CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 108-2024-2-0191-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETROS DE PULSO PORTÁTIL PARA LA DIGERD-MINSA EJECUTADA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.° 072-2023-PCM"

PERÍODO:16 DE JUNIO DE 2023 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

JUNIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

1082024201910 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 108-2024-2-0191-AC

"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETROS DE PULSO PORTÁTIL PARA LA DIGERD - MINSA EJECUTADA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		
	1.1	Origen	2
	1.2	Objetivos	2
	1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4	De la entidad	3
	1.5	Notificación de la desviación de cumplimiento	5
	1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		9
III.	OBSERVACIÓN		10
	Funcionarios y servidores del Minsa, adquirieron 46 oxímetros de pulso portátil, sin consignar el plazo de entrega en las EET, asimismo, validaron propuesta de la empresa Oximedic Import S.A.C., no obstante haberla presentado fuera del plazo establecido, y le otorgaron la conformidad a los bienes, pese a que no se entregó la totalidad de los accesorios y sin incluir en la garantía comercial a los sensores reusables para adulto, favoreciendo con el pago de S/ 247 020,00; afectando la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias.		
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		44
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		45
V.	CONCLUSIONES		45
VI.	RECOMENDACIONES		46
VII.	APÉNDICES		48

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · OCI · V°B°

INFORME DE AUDITORÍA N° 108-2024-2-0191-AC

"ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETROS DE PULSO PORTÁTIL PARA LA DIGERD - MINSA EJECUTADA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM"

PERÍODO: 16 DE JUNIO DE 2023 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Ministerio de Salud, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan de Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0191-2024-001. El inicio de la auditoría fue comunicado al titular de la Entidad, con el oficio n.° 288-2024-CG/OC0191 de 19 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el procedimiento de adquisición de cuarenta y seis (46) oximetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA, realizada en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, se efectuó conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, normativa aplicable, especificaciones técnicas de la referida contratación y orden de compra.

Objetivos Específicos:

- Determinar si los actos preparatorios para la adquisición de cuarenta y seis (46) oximetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA, se realizó conforme a la normativa de contrataciones del Estado y normativa aplicable.
- Determinar si la adjudicación de la adquisición de cuarenta y seis (46) oximetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA, se realizó conforme a la normativa de contrataciones del Estado y especificaciones técnicas.
- Determinar si la ejecución contractual para la adquisición de cuarenta y seis (46) oximetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA, se efectuó conforme a la normativa de contrataciones del Estado, normativa aplicable, especificaciones técnicas de la referida contratación, y orden de compra.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

La materia de control, estuvo referida a la revisión del proceso y ejecución de la contratación de la "Adquisición de cuarenta y seis (46) oximetros de pulso portátil para la

DIGERD–Minsa, ejecutada mediante contratación directa en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM", por el monto total de S/ 247 020,00 identificándose lo siguiente:

Al respecto, en ese marco legal, la DIGERD del Minsa elaboró en la fase de Actuaciones Preparatorias, las Especificaciones Técnicas–EETT, para adquirir cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud priorizados en veintidós (22) distritos de Lima Metropolitana[1], sin consignar en días calendario el plazo de entrega del bien objeto de contratación, colocando solo la palabra "INMEDIATO", incumpliendo con ello, lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado[2] y la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA[3].

Asimismo, en la ejecución contractual, el área usuaria emitió la conformidad a la prestación, pese a que el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., no cumplió con entregar todo lo ofertado en su propuesta y establecidas en las referidas EETT, al haberse evidenciado que no entregó la totalidad de los accesorios, faltando el accesorio consignado como característica técnica *"C04. Un (01) Cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables"*, de cada oxímetro de pulso portátil adquirido. Del mismo modo, emitió la conformidad de la prestación, no obstante que, el contratista no presentó la garantía comercial por el accesorio, denominado sensor reusable de spo2 adulto inobservando con ello, lo estipulado en las EETT[4], y liberando con ello, de responsabilidad a dicho proveedor, sobre el correcto funcionamiento del bien.

Materia Comprometida

- En las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa para la "Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetro de pulso portátil para la DIGERD/MINSA", efectuado por el área usuaria, se incluyó entre otros aspectos, el plazo de entrega de los bienes, pero sin precisar en días calendario dicho plazo.

- El área usuaria otorgó la conformidad a los bienes entregados por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C, aun cuando no estén completos los bienes, según las características establecidas en la EETT, a pesar de que estas fueron elaboradas por la misma área usuaria.

[1] Ancón, Ate, Carabayllo, Chaclacayo, Cieneguilla, Comas, El Agustino, Lima, Los Olivos, Lurigancho, Lurin, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, Rimac, San Bartolo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Marín de Porres, Santa Rosa y Villa María del Triunfo.

[2] Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias: ***"Artículo 143. Computo de los plazos*** *// Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario (...)".* **(Lo subrayado es agregado)**

[3] Directiva Administrativa denominada "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019: *"(...)* ***7.2. DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS*** *// "****7.2.1. Elaboración del requerimiento*** *// El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (...) para el caso de bienes se deberá emplear el formato del Anexo 01 (Especificaciones Técnicas – EETT) (...) // 11. FORMATOS // ANEXO N° 01 // FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS // (...) 9. Lugar y Plazo de entrega // (...)* ***NOTA 1: De realizar contrataciones bajo la modalidad de una Contratación Directa por la causal de Emergencia se deberá consignar lo siguiente: El servicio se ejecutará en un plazo de ... días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la carta de compromiso emitido por la Oficina de Abastecimiento".*** **(Lo subrayado es agregado)**

[4] Especificaciones Técnicas:
(...)
8.3. Garantía comercial
Los bienes, componentes y sus accesorios tendrán una garantía ante cualquier desperfecto, deficiencia, averías o fallas de funcionamiento atribuible a la fabricación, por causas no atribuibles al usuario, ni a eventos externos, que puedan manifestarse durante el tiempo de garantía. (...)".

- Asimismo, el área usuaria otorgó la conformidad a los bienes entregados por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., sin certificar la garantía por el accesorio: sensor de SPO2 de adulto; considerando que la empresa entregó como accesorio: 01 sensor de SPO2 de adulto y 01 sensor pediátrico incumpliendo con lo establecido en la EETT.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo de 16 de junio de 2023 al 26 de octubre de 2023[5], siendo las áreas examinadas, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD y la Oficina de Abastecimiento-OA, que depende de la Oficina General de Administración-OGA. La auditoría se realizó en el Ministerio de Salud ubicado en la Av. Salaverry n.° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad

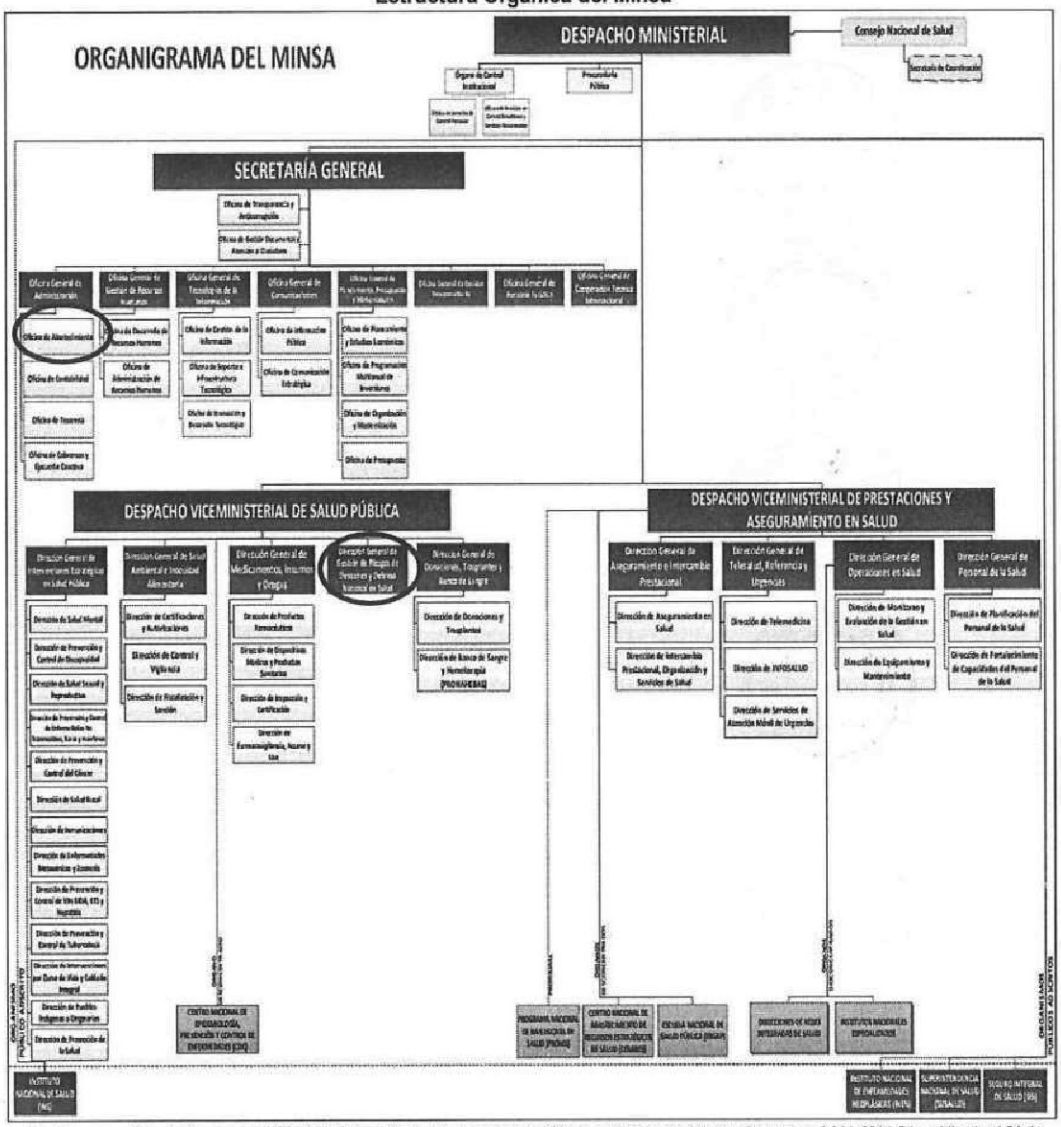
El Ministerio de Salud fue creado mediante Ley n.° 8124, Ley de Creación del Ministerio de Salud, aprobado el 12 de setiembre de 1935 y publicado el 5 de octubre de 1935; siendo un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, siendo la Autoridad de Salud a nivel nacional; asimismo, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud actúa como la máxima autoridad en materia de salud, encontrándose ubicado en la Av. General Felipe Santiago Salaverry n.° 801 – Jesús María, provincia y departamento de Lima.

La estructura orgánica del Ministerio de Salud ha sido aprobada mediante Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, la misma que está constituida por los órganos, unidades orgánicas que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud, así como los organismos y entidades con los que mantiene relaciones de rectoría y coordinación.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Ministerio de Salud

[5] Fecha de emisión del comprobante de pago n.° 32088-2023, a través del cual se pagó al proveedor el importe total de la adquisición de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Minsa



Fuente : Decreto Supremo n.° 008-2017-SA publicado el 5 de marzo de 2017 y modificado con Decreto Supremo n.° 011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017.

1.5. Notificación de la desviación de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

LA ENTIDAD NO HA REGULARIZADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA[6], REFERIDO A LA ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETROS DE PULSO PORTÁTIL PARA LA DIGERD/MINSA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO CIENTO TREINTA Y TRES (133) DÍAS HÁBILES, APROXIMADAMENTE, DE CULMINADO EL PLAZO PARA EFECTUAR TAL REGULARIZACIÓN.

El 8 de junio de 2023, se publicó el Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; señalándose en anexo adjunto, entre otros, los veintidós (22) distritos de Lima Metropolitana declarados en estado de emergencia[7].

En ese marco, el Ministerio de Salud en adelante el "Minsa", mediante una contratación directa, adquirió cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil para la DIGERD/Minsa, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud priorizados en los indicados veintidós (22) distritos de Lima Metropolitana; para tal fin emitió y notificó el 20 de julio de 2023 a la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 490-2023, señalando un plazo de cuarenta (40) días calendario para la entrega de los bienes objeto de contratación.

Siendo que, con la Guía de Remisión – Remitente 0001 n.° 005066 de 28 de agosto de 2023, la citada empresa, ingresó en esa misma fecha (28 de agosto de 2023), los bienes al Almacén Central del Minsa; por consiguiente, la Entidad debía, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega de los oxímetros de pulso portátil, regularizar la documentación referida las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la citada contratación directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, y haberlas registrado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
(...)
b) Situación de emergencia
(...)
b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario causados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
(...)

[6] Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada del estado de emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.

[7] Ancón, Ate, Carabayllo, Chaclacayo, Cieneguilla, Comas, El Agustino, Lima, Los Olivos, Lurigancho, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, Rímac, San Bartolo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Marín de Porres, Santa Rosa y Villa María del Triunfo.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales". **(Lo subrayado es agregado)**

Al respecto, con la finalidad de establecer si se había regularizado la documentación exigida por la normativa de contrataciones del Estado, en relación a la mencionada contratación directa, mediante el Oficio n.° 000467-2024-CG/OC0191 de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, se solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ del Minsa, *"Precisar, si se ha elaborado el informe legal respectivo, que sustenta la aprobación de la mencionada contratación directa referida a la "Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetro de pulso portátil para la DIGERD/MINSA (...)"*. En respuesta, la directora general de la citada OGAJ, remitió el Oficio n.° D000054-2024-OGAJ-MINSA de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, indicando lo siguiente: *"(...) esta Oficina General informa que dicho informe legal no ha sido emitido, (...)"*.

Asimismo, con el Oficio n.° 000466-2024-CG/OC0191 de 11 de marzo de 2024, y reiterado con los Oficios n.os 0524, 0606 y 0654-2024-CG/OC0191 de 15 de marzo, 03 y 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, respectivamente, se solicitó a la Oficina de Abastecimiento del Minsa, entre otros documentos, el informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la resolución de aprobación, las bases, acta de otorgamiento de la adjudicación y contrato correspondiente.

El director ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, en atención a lo requerido, envió el Oficio n.° D0000434-2024-OGA-OA-MINSA de 11 de abril de 2024, adjuntando la Nota Informativa n.° D003139-2024-OGA-OA-UAP-MINSA **(Apéndice n.° 7)**, emitida por el jefe de equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación – UAP, a través del cual comunica lo siguiente:

"(...)
El mencionado procedimiento de contratación directa, tal como lo establece el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N°162-2021-EF que señala : "(...) como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega (...), la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; acuerdos antes mencionados.

Considerando que, el plazo de regularización de la contratación ha vencido, se precisa que en la OPINIÓN N° 053-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha concluido que: "En el

contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo". **(Lo subrayado es agregado)**

En ese sentido, se informa que a la fecha se ha regularizado los siguientes actos preparatorios, los mismos que se adjuntan a la presente:

- ✓ *Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 067-2023-UAP-OA-OGA-MINSA.*
- ✓ *Informe N° D000061-2024-OGA-OA-UAP-MINSA.*
- ✓ *Nota Informativa N° D000643-2024-OGA-OA-MINSA.*
- ✓ *Memorándum N° D000511-2024-DIGERD-MINSA que traslada el Informe N° D000016-2024-DIGERD-UMS-HLR-MINSA.*
- ✓ *Resolución Directoral N° D00047-2024-OGA-MINSA.*

Estando pendiente de regularizar los siguientes actos:

- ✓ *Resumen ejecutivo y aprobación de expediente.*
- ✓ *Informe técnico complementario de regularización.*
- ✓ *Informe legal complementario de regularización.*
- ✓ *Resolución de aprobación de la Contratación Directa.*
- ✓ *Elaboración y aprobación de bases.*
- ✓ *Convocatoria y Adjudicación.*

(...)".

Como es de verse, no obstante que el 26 de setiembre de 2023 culminó el plazo que señala la normativa de contrataciones del Estado para la referida regularización, el Minsa, al 11 de abril de 2024, aún no había regularizado la documentación siguiente:

a) Resumen ejecutivo y aprobación de expediente.
b) Informe técnico complementario de regularización.
c) Informe legal complementario de regularización.
d) Resolución de aprobación de la Contratación Directa.
e) Elaboración y aprobación de bases.
f) Convocatoria y Adjudicación.

Cabe precisar, que en relación a la regularización de la documentación que se mencionan en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Dirección Técnico Normativa, ha emitido, entre otras, las siguientes opiniones técnicas:

1) Opinión n.° 104-2020/DTN de 20 de octubre de 2020:

> *"(...)*
> *"La norma ha establecido para el caso de las contrataciones directas por situación de emergencia la obligación de regularizar, la misma que debe ser cumplida por la Entidad, de lo contrario ese contrato se quedaría sin cumplir los requisitos previstos en la ley respecto a las actuaciones preparatorias, su perfeccionamiento y su registro en el SEACE". Por lo tanto, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución que la aprueba (en el caso que corresponda la aprobación), no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien,*

en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

2) Opinión n.° 053-2021/DTN de 7 de mayo de 2021:

"3. CONCLUSIONES

"3.1. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo (...)".

3) Opinión n.° 031-2022/DTN de 5 de mayo de 2022:

*"2.2.2. Ahora bien, (...), **el procedimiento para la aprobación y perfeccionamiento de una contratación directa por situación de emergencia**, dada la necesidad de atender oportunamente un supuesto de esta naturaleza, puede prescindir de ciertas formalidades que, posteriormente, son materia de regularización por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento.*

(...)

*Al respecto, corresponde indicar que, de conformidad con lo establecido en dicho literal, tal regularización se efectúa, como máximo, **dentro del plazo de veinte días (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra".*

(...)

*"Sin perjuicio de lo expuesto -y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N° 053-2021/DTN, cabe anotar que, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, **no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización**. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".*

De lo expuesto precedentemente, se advierte que, al 11 de abril de 2024, la Entidad no había regularizado la contratación directa referida a la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil para la DIGERD/Minsa, efectuada en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, pese a que el plazo para dicha regularización culminó el 26 de setiembre de 2023, es decir, hace ciento treinta y tres (133) días hábiles aproximadamente.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINSA, ADQUIRIERON 46 OXÍMETROS DE PULSO PORTÁTIL, SIN CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA EN LAS EETT, ASIMISMO,VALIDARON PROPUESTA DE LA EMPRESA OXIMEDIC IMPORT S.A.C., NO OBSTANTE HABERLA PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, Y LE OTORGARON LA CONFORMIDAD A LOS BIENES, PESE A QUE NO SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE LOS ACCESORIOS Y SIN INCLUIR EN LA GARANTÍA COMERCIAL A LOS SENSORES REUSABLES PARA ADULTO, FAVORECIENDO CON EL PAGO DE S/ 247 020,00; AFECTANDO LA EFICACIA DE LA ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSA, EN CASO DE EMERGENCIA Y DESASTRE POR INTENSAS LLUVIAS.

De la revisión y evaluación de la documentación contenida en el expediente de contratación relacionado a la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil que solicitó la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en adelante DIGERD, del Ministerio de Salud, en el marco al Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM[8], con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Salud priorizados en veintidós (22) distritos de Lima Metropolitana[9], se advierte que la citada DIGERD, elaboró las Especificaciones Técnicas, sin consignar en días calendario el plazo de entrega de dichos bienes, colocando solo la palabra "INMEDIATO", incumpliendo con ello, lo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado[10] y la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA[11].

Así también, la Oficina de Abastecimiento, por no haber advertido que la propuesta presentada por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C. fue presentada fuera de la hora establecida, permitiendo con ello, su posterior evaluación y adjudicación de la contratación a dicha empresa.

Asimismo, en la ejecución contractual, el área usuaria emitió la conformidad a la prestación, pese a que el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., no cumplió con entregar todo lo que ofertó en su propuesta y establecidas en las referidas Especificaciones Técnicas – EETT, al haberse evidenciado que no entregó la totalidad de los accesorios, faltando el accesorio consignado como característica técnica *"C04. Un (01) Cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables"*, de cada oxímetro de pulso portátil adquirido; y además, no presentó la garantía comercial por el accesorio denominado sensor reusable de spo2 adulto; inobservando lo estipulado en las EETT[12], y liberando con ello, de responsabilidad a dicho

[8] Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024).

[9] Ancón, Ate, Carabayllo, Chaclacayo, Cieneguilla, Comas, El Agustino, Lima, Los Olivos, Lurigancho, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, Rímac, San Bartolo, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Marín de Porres, Santa Rosa y Villa María del Triunfo.

[10] Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y modificatorias: ***"Artículo 143. Computo de los plazos** // Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario (...)".* **(Lo subrayado es agregado)**

[11] Directiva Administrativa denominada "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019: *"(...) **7.2. DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS // "7.2.1. Elaboración del requerimiento** // El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (...) para el caso de bienes se deberá emplear el formato del Anexo 01 (Especificaciones Técnicas – EETT) (...) // 11. FORMATOS // ANEXO N° 01 // FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS // (...) 9. Lugar y Plazo de entrega // (...) **NOTA 1: De realizar contrataciones bajo la modalidad de una Contratación Directa por la causal de Emergencia se deberá consignar lo siguiente: El servicio se ejecutará en un plazo de ... días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la carta de compromiso emitido por la Oficina de Abastecimiento".* **(Lo subrayado es agregado)**

[12] Especificaciones Técnicas:

proveedor, sobre el correcto funcionamiento del bien; situación que conllevó a efectuar el pago a favor de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por el importe de S/ 247 020,00.

Lo expuesto, inobserva el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la indicada Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA y las EETT determinadas para adquirir los citados bienes.

Los hechos mencionados precedentemente, se detallan a continuación:

1. **Con relación a las Especificaciones Técnicas elaboradas por la DIGERD, en la cual no se estableció en días calendario el plazo de entrega de los oxímetros de pulso portátil.**

Mediante la Nota Informativa n.° D000659-2023-DIGERD-UMS-MINSA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el ejecutivo adjunto I de la Unidad de Movilización en Salud[13] – UMS de la DIGERD, remitió al [14]director general de la DIGERD, el Informe n.° D000029-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 16 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado y suscrito por el señor Hayroll Steven López Rivera, especialista en equipamiento de la citada UMS, a través del cual efectúa el requerimiento de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil, adjuntando las correspondientes EETT, ello en el marco del mencionado Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, el citado director general de la DIGERD, con Memorándum n.° D001075-2023-DIGERD-MINSA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a la directora general de la Oficina General de Administración – OGA del Minsa, el requerimiento de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil, anexando entre otros documentos, las EETT de los indicados bienes y el Pedido de Compra n.° 003240 **(Apéndice n.° 12)**. Cabe precisar, que las EETT, establecen lo siguiente:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETROS DE PULSO PARA LA DIGERD/MINSA"

"1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de CUARENTA Y SEIS (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA"
(...)
"7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS"
(...)
"7.1. CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN"

"DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	*OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL*	*CÓDIGO:*	*53.22.8839.0004*
A	*CARACTERÍSTICAS GENERALES*		
A01	*EQUIPO PORTÁTIL, CON ASA DE TRANSASPORTE Y DE PESO NO MAYOR A 1.5 KILOS (INCLUYE BATERIA)*		
A02	*PANTALLA TFT DE 4.2" O MAYOR, RESOLUCIÓN: 320X420 O SUPERIOR*		
A03	*FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA Y A BATERIA*		
A04	*VISUALIZACIÓN DE BARRA DE INTENSIDAD DE PULSO Y ONDA PLESTIMOGRÁFICA*		
A05	*TENDENCIAS NUMÉRICAS DE 36 HORAS O MÁS*		
A06	*GRADO DE PROTECCIÓN IPX1COMO MÍNIMO*		
A07	*INDICADOR DE CARGA*		
A08	*SISTEMA DE CARGA INTEGRADA EN EL EQUIPO*		

(...)
8.3. Garantía comercial
Los bienes, componentes y sus accesorios tendrán una garantía ante cualquier desperfecto, deficiencia, averías o fallas de funcionamiento atribuible a la fabricación, por causas no atribuibles al usuario, ni a eventos externos, que puedan manifestarse durante el tiempo de garantía. (...)".

[13] Méd. Guillermo Javier Huatuco Collantes.
[14] Méd. Guillermo Javier Huatuco Collantes.

"DENOMINACIÓN DEL EQUIPO	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	CÓDIGO:	53.22.8839.0004
A09	MODO DE VISUALIZACIÓN DE PANTALLA CON ONDA PLETISMOGRÁFICA Y NÚMEROS GRANDES COMO MÍNIMO		
A10	VISUALIZACIÓN DE TENDENCIAS EN TABLA NUMÉRICA Y GRÁFICA EN LA PANTALLA DEL MISMO EQUIPO		
B	**COMPONENTES**		
	PARÁMETRO DE MEDICIÓN		
B01	SATURACIÓN DE OXIGENO (SPO2): DE 50 A 100% O RANGO MÁS AMPLIO		
B02	FRECUENCIA DE PULSACIONES (BPM): DE 20 A 250 BPM O RANGO MÁS AMPLIO		
B03	PRECISIÓN: +/-2% (70-100%, ADULTO/PEDIÁTRICO)		
	ALARMAS (AUDIBLES Y VISIBLES)		
B04	DE SPO2, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES)		
B05	DE BPM, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES)		
B06	DE SENSOR DESCONECTADO O FALLA DE SENSOR		
B07	INDICADOR DE BATERIA BAJA		
B08	ALARMA AUDITIVA CON 4 NIVELES DE SELECCIÓN DE VOLUMEN		
B09	ALARMA VISUAL MEDIANTE LUCES		
B10	SILENCIADOR DE ALARMA		
C	**ACCESORIOS**		
C01	UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO Y UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 PEDIÁTRICO O DOS (02) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO/PEDIÁTRICO		
C02	DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD EL SENSOR SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 01.5 METROS		
C03	UN (01) GANCHO O SISTEMA DE ANCLAJE AL EQUIPO, DE METAL O ACERO, PARA SUJETAR DE FORMA SEGURA EQUIPO A PORTASUEROS		
C04	UN (01) CARGADOR DE EQUIPO O UNA (01) BATERIA O JUEGO DE BATERIAS DE LITIO RECARGABLES		
C05	UN (01) CABLE DE PODER DE GRADO MÉDICO CON TOMA A TIERRA (CONECTOR SCHUKO)CON UN (01) ADAPTADOR PARA TOMA PLANA		
D	**REQUERIMIENTO DE ENERGÍA**		
D01	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA 100-240 VAC 50/60Hz		
D02	BATERIA RECARGABLE CON AUTONOMÍA DE 60 MINUTOS O MÁS (INTERNA)"		

Como es de verse, las citadas EETT señalan en el literal C04, como accesorios del oxímetro, a un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables.

Asimismo, en relación al subnumeral 8.2. Plazo de entrega, se advierte que los bienes se entregarán, *"en el plazo más INMEDIATO computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra"*, plazo que no se condice, conforme a lo expuesto anteriormente, con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni con lo estipulado por la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud" **(Apéndice n.° 13)**, que establecen que el plazo de entrega se computa en *"días calendario"*.

Al respecto, el Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM publicado el 8 de junio de 2023 (ver apéndice n.° 10), norma legal bajo la cual se adquirieron los oxímetros de pulso portátil, declaró el Estado de Emergencia por el plazo de 60 días calendario, plazo que culminaba el 7 de agosto de 2023, aproximadamente; sin embargo, para la adjudicación de la presente contratación directa, realizada el 19 de julio de 2023, se validó la cotización del proveedor adjudicatario, la cual señala 40 días calendario como plazo de entrega del bien, computado desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación, por consiguiente, la entrega debía efectuarse el 28 de agosto de 2023, aproximadamente.

Es decir, la entrega se realizaría después de 21 días calendario aproximadamente, de culminado el plazo del Estado de Emergencia (7 de agosto de 2023), inobservando con ello, el principio de oportunidad que establece la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento[15].

[15] Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018: ***"Artículo 2.- Principios** (...) // **4. Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento*

Además, en el numeral 8.3., establece que los bienes, componentes y accesorios, tendrán una garantía ante cualquier desperfecto, deficiencia, averías o fallas atribuibles a la fabricación, por causas no atribuibles al usuario ni eventos externos, que se manifiesten durante el tiempo de vigencia de la garantía.

De lo expuesto, en los párrafos precedente, el órgano encargado de las contrataciones - OEC del Minsa, no advirtió que las EETT que remitió el área usuaria, señalaba un plazo de entrega que inobservaba la normativa de contrataciones del Estado y la normativa interna aplicable del Minsa, con el fin de solicitar al área usuaria que este plazo se ajuste y modifique antes de cursar las invitaciones a diversas empresas proveedoras para que remitan sus cotizaciones, toda vez que el área usuaria debía contemplar el plazo de entrega en días calendario de los bienes para satisfacer su necesidad, y evitar que sean los proveedores los que determinan dicho plazo. Asimismo, en referencia a la garantía comercial, se evidencia que esta debe cubrir a todos los oxímetros de pulso portátil, componentes y accesorios (entre ellos a los sensores reusables), ante cualquier desperfecto, deficiencia, averías o fallas atribuibles a la fabricación.

2. Con relación a la indagación de mercado y adjudicación de la contratación.

El 19 de junio de 2023, vía correo electrónico institucional CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIA (cdlluvias@minsa.gob.pe) **(Apéndice n.° 14)**, la Unidad de Adquisición y Programación – UAP de la Oficina de Abastecimiento, invitó a diversos proveedores, entre ellos, OXIMEDIC IMPORT S.A.C., y MULTISERVICIOS ZHAIMU E.I.R.L., a participar en la indagación de mercado para la adquisición de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil, señalando lo siguiente:

> *"(...) deberán remitir su propuesta **con su mejor oferta y menor plazo de entrega;** al correo cdlluvias@minsa.gob.pe a más tardar el día 20 de junio hasta las 3:00 pm (finalizando este horario, no serán consideradas válidas las cotizaciones remitidas)".*

Al respecto, cinco (05) empresas proveedoras remitieron sus propuestas vía correo electrónico; el detalle de la fecha y hora de la remisión de las propuestas, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 01
Fecha y hora de la remisión de las propuestas

N° RUC	Empresa	Correo	Fecha y hora de remisión de propuestas vía correo electrónico
20607689416	MULTISERVICIOS ZHAIMU E.I.R.L.	multiservicioszhaimu@gmail.com	20/06/2023 a las 11:31 horas.
2060890388	PROVEEDORES REPRESENTACIONES MEDICAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	drogueriaprovermed@gmail.com	20/06/2023 a las 11:47 horas
20603346344	SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	Industry.saint@gmail.com	20/06/2023 a las 12:31 horas
20603460554	CF DISMED S.A.C.	Cfdismed02@gmail.com	20/06/2023 a las 14:52 horas
20601817111	**OXIMEDIC IMPORT S.A.C.**	**Ventas2@oximedicimport.com**	**20/06/2023 a las 15:07 horas**

Fuente: Correos remitidos por los proveedores sobre su cotización, el 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

De lo consignado en el precedente cuadro, se advierte que la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., remitió su propuesta al correo electrónico CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIA

Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes. servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades".

(cdlluvias@minsa.gob.pe)[17], a las 15:07 horas de 20 de junio de 2023; es decir, después de siete (07) minutos de finalizado el plazo señalado en el correo de 19 de junio de 2023 (3:00 pm), no obstante ello, se aceptó dicha cotización, la misma que, conforme se menciona en los siguientes párrafos, sería evaluada y posteriormente, se le adjudique la contratación de los bienes a dicha empresa.

Siendo que, mediante la Nota Informativa n.° D003689-2023-OGA-OA-MINSA de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, remitió al Méd. Guillermo Javier Huatuco Collantes, director general de la DIGERD, las cotizaciones enviadas por los proveedores, mencionando lo siguiente: *"(...) al respecto como resultado de la indagación del Mercado, se ha obtenido cotizaciones (...), las referidas cotizaciones necesitan la validación respectiva* ***a fin de verificar y determinar si estas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas***".

Sobre el particular, el especialista en equipamiento de la UMS, con el Informe n.° D000045-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 23 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el cuadro de validación, consignando además diversas observaciones, al ejecutivo adjunto I de la aludida UMS, Méd. Guillermo Javier Huatuco Collantes, quien, a su vez, envió dichas observaciones a la Oficina de Abastecimiento. Cabe indicar, que la Oficina de Abastecimiento, con correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS - LLUVIAS" de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó a los proveedores, las observaciones determinadas por el área usuaria, a fin que estos las subsanen esa misma fecha hasta las 17:00 horas; recibiendo en dicho plazo, las subsanaciones de MULTISERVICIOS ZHAIMU E.I.R.L. y PROVEEDORES REPRESENTACIONES MEDICAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C., mientras que la empresa SAINT INDUSTRY E.I.R.L., remitió su subsanación el 1 de julio de 2023 (Ver apéndice n.° 18), es decir, después del plazo establecido por la Oficina de Abastecimiento.

En esa misma fecha (28 de junio de 2023), la citada Oficina de Abastecimiento, a través del correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIAS", cursó invitaciones a otros proveedores para que presenten sus cotizaciones, respondiendo dos (02) (GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L. y SANTEL PERÚ S.R.L.), quienes remitieron sus propuestas técnicas el 1 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.

El 03 de julio de 2023, vía correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIAS" **(Apéndice n.° 20)**, el especialista de la Oficina de Abastecimiento, remitió al Sr. Hayroll Steven López Rivera, especialista en equipamiento de la UMS de la DIGERD, las ofertas que, en respuesta, enviaron los proveedores, para la validación respectiva.

Al respecto, el citado especialista de equipamiento de la UMS, efectuó la validación de las ofertas técnicas, cuyo resultado remitió al Méd. Guillermo Javier Huatuco Collantes ejecutivo adjunto I de la UMS, a través del Informe n.° D000067-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 04 de julio del 2023 **(Apéndice n.° 21)**, manifestando lo siguiente:

> *"(...) en su calidad de área usuaria realizó la evaluación de todas y cada una de las propuestas técnicas presentadas para la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETRO PORTÁTIL (OXIMETRO DE PULSOS PORTÁTIL) EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM", para las cuales se ha consolidado de manera objetiva el siguiente cuadro de validación de las especificaciones técnicas, el cual también fue remitido al correo electrónico institucional cdlluvias@minsa.gob.pe (04.07.23).*

[16] Señor Joseph Lombardi, especialista en contrataciones.
[17] Señor Joseph Lombardi, especialista en contrataciones.

El detalle del cuadro de validación, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 02
Validación de las ofertas técnicas

Empresa	Oferta económica S/	Año de fabricación	Garantía comercial	Plazo de Entrega	Si cumple	No cumple	Observaciones
SAINT INDUSTRY E.I.R.L.	225 400,00	2022-2023	12 meses	No indica		X	*No subsanó las observaciones indicadas*
PROVEEDORES REPRESENTACIONES MÉDICAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	8 280,00	No indica	12 meses	15 días calendario		X	*Presenta el producto en el FORMATO DE ESPECIFICACIONES solicitado; sin embargo, no consigna correctamente la información técnica. De la información en mención se aprecia que el equipo propuesto para cumplimiento difiere técnicamente en su totalidad de las especificaciones solicitadas. Continua sin adjuntar en la oferta la copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario. POR TANTO, NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS.*
OXIMEDIC IMPORT S.A.C.	257 140,00	2023	12 meses	40 días calendario	X		
MULTISERVICIOS ZHAIMU E.I.R.L.	55 200,00	No indica	12 meses	Inmediato		X	*No subsanó las observaciones indicadas*
CF DISMED S.A.C	193 200,00	2022-2023	12 meses	30 días calendario		X	*No subsanó las observaciones indicadas*
GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L.	281 520,00	2022	12 meses	40 días calendario	X		
SANTEL PERÚ S.R.L.	300 012,00	2022-2023	12 meses	Inmediato		X	*No presenta el FORMATO DE ESPECIFICACIONES de acuerdo a lo solicitado. De la información técnica consignada se identifica que el equipo supera el peso solicitado (A01), no cuenta con la resolución mínima de pantalla requerida (A02), no especifica el grado de protección (A06), no ofrece los 4 niveles de selección de volumen de alarma (B08), no oferta la cantidad de sensores solicitados (C01), no especifica la longitud del cable del sensor ni oferta cable de extensión (C02) y no incluye el anclaje solicitado para el equipo (C03). No adjunta al momento de la oferta la copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario. POR TANTO, NO CUMPLIÓ CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.*

Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Del precedente cuadro, se advierte que el área usuaria estableció solo dos (02) proveedores (OXIMEDIC IMPORT S.A.C. y GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L.), cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo que, posteriormente, mediante correo electrónico denominado "CONTRATACIONES DIRECTAS- LLUVIAS" el 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el especialista en contrataciones de la UAP[18], invitó a las empresas OXIMEDIC IMPORT S.A.C. y GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L., al acto público de confirmación de precios, expresando lo siguiente:

> *"(...) sobre el particular, agradeceremos tomar en cuenta lo siguiente:*
> *Presentación de ofertas de manera presencial:*
> *Fecha: 19/07/2023*
> *Hora: 10:40 am*
> *Lugar: Auditorio ENSAP Av. Arequipa 980 2do piso*
> *Proveedor: Representante con DNI*
> *Deberá presentar el "FORMATO MEJOR OFERTA" en un sobre debidamente cerrado llenado y suscrito por el representante legal".*

[18] Joseph Luis Lombardi Lizano.

Al respecto, las mencionadas empresas cuyas ofertas técnicas cumplieron con la respectiva validación favorable, presentaron en acto público de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, sus mejores ofertas económicas, las mismas que luego de la pertinente revisión y evaluación, dio como resultado que se adjudique la contratación a la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por contar con la menor oferta económica (S/ 247 020,00)[19]; esta situación se consigna en la denominada Acta de Confirmación de Precios de la misma fecha.

Posteriormente, la Oficina de Abastecimiento, emitió el 20 de julio de 2023, la Orden de Compra n.° 0000490 **(Apéndice n.° 24)**, a nombre de OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por la adquisición de 46 oxímetros de pulso portátil para la DIGERD, por el importe total de S/ 247 020,00.

Asimismo, con correo electrónico de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se cursó la notificación de la referida orden de compra al indicado proveedor, quien dio la conformidad de la recepción de la citada orden de compra, el 25 de julio de 2023.

Sin embargo, cabe precisar que, de la revisión al expediente de contratación, y de la evaluación que realizó el especialista de la Comisión Auditora a la oferta técnica de la citada empresa, la misma que se encuentra registrada en el Informe Técnico n.° 003-2024-OCI/MINSA -VVB de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; se advierte que el catálogo que envió el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., vía correo electrónico, contiene tres (03) folios, que no registran de manera precisa las características técnicas[20] requeridas en las EETT ni tienen la misma enumeración de las características y condiciones de la prestación, tal como se muestra en el siguiente cuadro e imagen:

Cuadro n.° 03
Comparación entre las características de las EETT y las características técnicas del bien que ofertó OXIMEDIC IMPORT S.A.C.

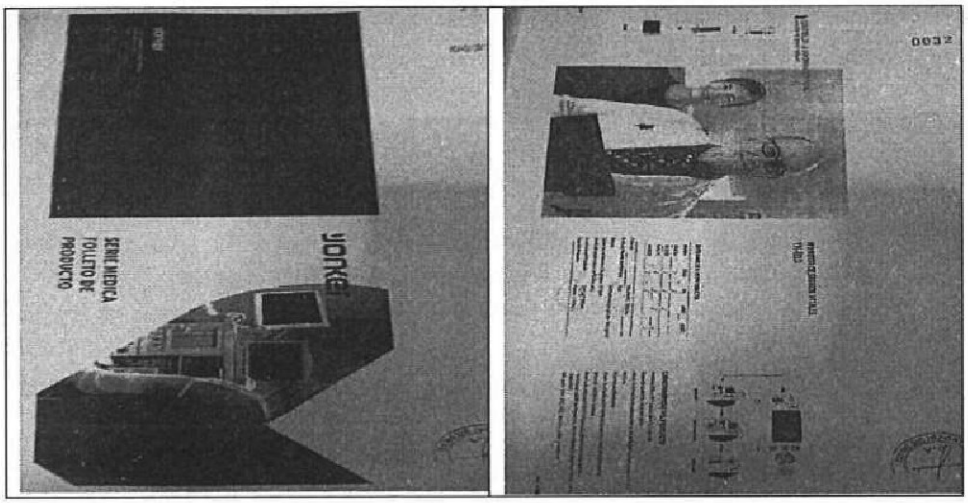
CARACTERISTICAS SEGÚN EETT		CARACTERÍSTICAS SEGÚN OFERTA OXIMEDIC IMPORT S.A.C.	
A	**CARACTERISTICAS GENERALES**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**
A01	EQUIPO PORTÁTIL, CON ASA DE TRASPORTE Y DE PESO NO MAYOR A 1.5 KILOS (INCLUYENDO BATERIA)	**A**	**OXÍMETRO DE PULSO**
A02	PANTALLA TFT DE 4.2" O MAYOR, RESOLUCIÓN : 320X420 O SUPERIOR	A01	Equipo de sobre mesa portatil, compacto con asa de trasporte
A03	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA Y A BATERIA	A02	Carcasa de polimero abs resistente al uso y manipulación
A04	VISUALIZACIÓN DE BARRA DE INTENSIDAD DE PULSO Y ONDA PLESTIMOGRÁFICA	A03	Interruptor de encendido y apagado ubicado en la parte posterior del equipo
A05	TENDENCIAS NUMÉRICAS DE 36 HORAS O MAS	A04	Diseñado para ser usado con pacientes adultos, pediatricos y neonatales (según el sensor)
A06	GRADO DE PROTECCIÓN IPX1COMO MÍNIMO	A05	Boton de silenciador de alarma
A07	INDICADOR DE CARGA	A06	Botones para las configuraciones de parámetros ubicados en la parte frontal
A08	SISTEMA DE CARGA INTEGRADA EN EL EQUIPO	A07	Indicador de alimentación AC mediante luz en el panel del equipo y/o carga
A09	MODO DE VISUALIZACIÓN DE PANTALLA CON ONDA PLETISMOGRÁFICA Y NÚMEROS GRANDES COMO MINIMO	A08	Indicador de uso de energia de la bateria mediante luz en el panel del equipo
A10	VISUALIZACIÓN DE TENDENCIAS EN TABLA NUMÉRICA Y GRAFICA EN LA PANTALLA DEL MISMO EQUIPO	A09	Alarama audiovisual de activación según los parámetros del equipo
B	**COMPONENTES**	A10	Visualización del valor numérico del SPO2 y pulso,onda pletismográfica y barra gafica en la pantalla, tiene 2 modos (numero grandes y numeros con onda pletismografica
	PARAMETRO DE MEDICIÓN	A11	De peso ligero (1.5 kg con bateria) y versatil para el transporte y monitereo del paciente pantalla LCD de 4.3pulgadas (320X420) a color para visualizar los parámetros de datos.
B01	SATURACIÓN DE OXIGENO (SPO2): DE 50 A 100% O RANGO MÁS AMPLIO		
B02	FRECUENCIA DE PULSACIONES (BPM): DE 20 A 250 BPM O RANGO MÁS AMPLIO		
B03	PRECISIÓN: +/-2% (70-100%, ADULTO/PEDIÁTRICO)		
	ALARMAS (AUDIBLES Y VISIBLES)		

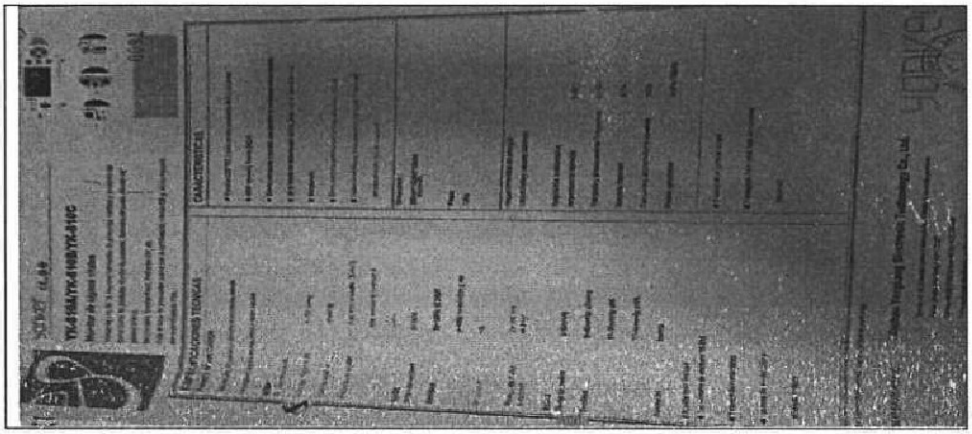
[19] La oferta económica de la empresa GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L., ascendió a S/ 276 000,00.
[20] **Características Generales:** desde el A01 hasta la A10; **Componentes:** desde la B01 hasta B10; **Accesorios:** desde la C01 hasta la C05 y **Requerimiento de Energía:** desde la D01 a D02

CARACTERISTICAS SEGÚN EETT		CARACTERÍSTICAS SEGÚN OFERTA OXIMEDIC IMPORT S.A.C.	
B04	DE SPO2, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES)	A12	Tendencia en tabla numérica y forma grafica, sistema del equipo u opciones del menu, fecha y hora, estado o nivel de la bateria
B05	DE BPM, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES)	A13	Almacenamiento hasta 36 horas de datos o tendencias
B06	DE SENSOR DESCONECTADO O FALLA DE SENSOR	A14	procesamiento de la señal en forma digital y que permite reducir la interferencias por poco movimiento o baja perfusión
B07	INDICADOR DE BATERIA BAJA	A15	Sistema de carga internado al equipo
B08	ALARMA AUDITIVA CON 4 NIVELES DE SELECCIÓN DE VOLUMEN	A16	Rango SPO2: 0 a 100% con resolución de 1%y precisión de 2% (entre 70% y 100%)
B09	ALARMA VISUAL MEDIANTE LUCES	A17	Rango de pulso: 20 a 300BPM con resolución de 1BPM y precision de 3BPM
B10	SILENCIADOR DE ALARMA	A18	Limites (maximo y minimo) de alarma audiovisual de SPO2 y pulso configurables o ajustsables
C	**ACCESORIOS**	A19	Alarma de falla de señal o sensor desconectad, bateria baja, SPO2 alto y bajo (ajustables), BPM alto y bajo (ajustables), alarama audiovisual (4 niveles de volumen y luces)
C01	UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO Y UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 PEDIÁTRICO O DOS (02) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO/PEDIÁTRICO	A20	Funcionamiento con red eléctrica (AC) y bateria recargable (DC)
C02	DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD EL SENSOR SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 01.5 METROS	A21	Bateria de litio de 2000 MAH CON de autonomia de 4 horas
C03	UN (01) GANCHO O SISTEMA DE ANCLAJE AL EQUIPO, DE METAL O ACERO, PARA SUJETAR DE FORMA SEGURA EQUIPO A PORTASUEROS	A22	Requerimiento de energia: 100 a 240 V / 50 a 60 HZ
C04	UN (01) CARGADOR DE EQUIPO O UNA (01) BATERIA O JUEGO DE BATERIAS DE LITIO RECARGABLES	A23	Protección IP22
C05	UN (01) CABLE DE PODER DE GRADO MÉDICO CON TOMA A TIERRA (CONECTOR SCHUKO)CON UN (01) ADAPTADOR PARA TOMA PLANA	B	**ACCESORIOS**
D	**REQUERIMIENTO DE ENERGIA**	B01	01 Bateria de Litio
D01	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA 100-240 VAC 50/60Hz	B02	01 sensor de SPO2 adulto de 2.89 metros y 01 sensor de SP02 pediatrico de 2.89 metros
D02	BATERIA RECARGABLE CON AUTONOMÍA DE 60 MINUTOS O MÁS (INTERNA)	B03	01 Sistema de anclaje metálico para uso en porta suero
		B04	01 cable de alimentación de grado médico tipo SCHUKO con un adaptador toma plana

Fuente: Especificaciones técnicas y oferta técnica de OXIMEDIC IMPORT S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Auditoria de Cumplimiento.

Imagen n.° 01
Catálogo presentado por el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C. en la cotización, vía correo electrónico para la adquisición de cuarenta y seis (46) Oxímetros de pulso portátil





Fuente: Catálogo de empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., enviado por correo electrónico de 20 de junio de 2023 (ver apéndice n.° 27).

Del precedente cuadro n.° 03, se advierte que la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., en su propuesta, ofertó entregar el bien señalado en el literal A01 y el accesorio del literal C01, tal como se muestra a continuación; pese a ello, en la recepción y conformidad del bien, se advierte que la empresa no entregó la batería de litio que ofreció.

Especificaciones Técnicas[21]	Cotización de OXIMEDIC IMPORT S.A.C.[22]
A01: Equipo portátil, con asa de trasporte y de peso no mayor a 1.5 kilos (incluyendo batería)	**A01:** Equipo de sobre mesa portátil, compacto con asa de trasporte
C04: Un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables	**B01:** 01 Batería de Litio

Fuente: Especificaciones técnicas y oferta técnica de OXIMEDIC IMPORT S.A.C.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, de la revisión realizada a la cotización que remitió el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., el 20 de junio de 2023 a las 15:07 horas, vía correo electrónico; se advierte, que adjunta, entre otros, el Formato n.° 01: "Hoja de presentación del equipo y sustento de cumplimiento de las características técnicas" **(Apéndice n.° 27)**, señalando el cumplimiento de las características técnicas requeridas en las EETT, entre ellas, la referida al accesorio C04: Un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Formato n°01: Hoja de presentación del equipo y sustento de cumplimiento de las características técnicas

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
Denominación del bien y/o equipo	OXIMETRO DE PULSO PORTÁTIL
Nombre o razón social del postor	**OXIMEDIC IMPORT S.A.C.**
Fecha de fabricación	2023
Marca	YONKER
Modelo	YK810A

[21] Especificaciones técnicas por la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso para la DIGERD/MINSA
[22] Propuesta remitida a las 15:07 horas, el 20 de junio de 2023, vía correo electrónico por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
Procedencia		CHINA			
Caracteristicas técnicas					
N°	Caracteristicas	Especificaciones	Cumple el requerimiento		Evidencia
A01	Equipo de sobre mesa portátil, compacto con asa de transporte de peso ligero (1.5) kg con Bateria) y versátil para el transporte y monitoreo del paciente.	EQUIPO PORTÁTIL, CON ASA DE TRANSASPORTE Y DE PESO NO MAYOR A 1.5 KILOS (INCLUYENDO BATERIA).	Si		8, 21
A02	Visualización del valor numérico del SPO2 y pulso, onda pletismográfica y barra gráfica en la pantalla, tiene 2 modos (número grandes y numeros con onda pletismográfica) (1.5 kg con Bateria) y versátil para el transporte y monitoreo del paciente.	PANTALLA TFT DE 4.2" O MAYOR, RESOLUCIÓN: 320X420 O SUPERIOR.	Si		8, 21
A03	Bateria de litio de 2000 MAH CON de autonomia de 4 horas. Funcionamiento con red eléctrica (AC) y batería recargable (DC).	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA Y A BATERIA.	Si		8, 21
A04	Visualización del valor numérico del SPO2 y pulso,onda pletismográfica y barra gafica en la pantalla, tiene 2 modos (numero grandes y números con onda pletismografica).	VISUALIZACIÓN DE BARRA DE INTENSIDAD DE PULSO Y ONDA PLESTIMOGRÁFICA.	Si		8, 21
A05	Pantalla LCD de 4.3 pulgadas (320X420) a color para visualizar los parámetros, datos de Tendencia en tabla numérica y forma gráfica, sistema del equipo u opciones del menú, fecha y hora, estado o nivel de la batería almacenamiento hasta 36 horas de datos o tendencias.	TENDENCIAS NUMÉRICAS DE 36 HORAS O MÁS.	Si		8, 21
A06	Protección IP 22.	GRADO DE PROTECCIÓN IPX1COMO MINIMO.	Si		8, 21
A07	Bateria de litio de 2000 MAH CON de autonomia de 4 horas.	INDICADOR DE CARGA.	Si		8, 21
A08	Sistema de carga integrado al equipo.	SISTEMA DE CARGA INTEGRADA EN EL EQUIPO.	Si		8, 21
A09	Visualización del valor numérico del SPO2 y pulso,onda pletismográfica y barra gafica en la pantalla, tiene 2 modos (numero grandes y números con onda pletismográfica.	MODO DE VISUALIZACIÓN DE PANTALLA CON ONDA PLETISMOGRÁFICA Y NÚMEROS GRANDES COMO MINIMO.	Si		8, 21
A10	Visualización del valor numérico del SPO2 y pulso, onda pletismográfica y barra gráfica en la pantalla, tiene 2 modos (número grandes y	VISUALIZACIÓN DE TENDENCIAS EN TABLA NUMÉRICA Y GRÁFICA EN LA PANTALLA DEL MISMO EQUIPO.	Si		8, 21

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
	números con onda pletismográfica. Pantalla LCD de 4.3 pulgadas (320X420) a color para visualizar los parámetros, datos de Tendencia en tabla numérica y forma gráfica, sistema del equipo u opciones del menú, fecha y hora, estado o nivel de la batería.				
B01	Rango SPO2: 0 a 100% con resolución de 1%y precisión de 2% (entre 70% y 100%).	SATURACIÓN DE OXIGENO (SPO2): DE 50 A 100% O RANGO MÁS AMPLIO.	Si		8, 21
B02	Rango de pulso: 20 a 300BPM con resolución de 1BPM y precisión de 3BPM.	FRECUENCIA DE PULSACIONES (BPM): DE 20 A 250 BPM O RANGO MÁS AMPLIO.	Si		8, 21
B03	Rango SPO2: 0 a 100% con resolución de 1%y precisión de 2% (entre 70% y 100%).	PRECISIÓN: +/-2% (70-100%, ADULTO/PEDIÁTRICO).	Si		8, 21
B04	Limites (máximo y mínimo) de alarma audiovisual de SPO2 y pulso configurables o ajustables.	DE SPO2, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES).	Si		8, 21
B05	Limites (máximo y mínimo) de alarma audiovisual de SPO2 y pulso configurables o ajustables.	DE BPM, NIVEL ALTO Y BAJO (AJUSTABLES).	Si		8, 21
B06	Batería de litio de 2000 MAH CON de autonomía de 4 horas.	DE SENSOR DESCONECTADO O FALLA DE SENSOR.	Si		8, 21
B07	Alarma de falla de señal o sensor desconectado, batería baja, SPO2 alto y bajo (ajustables), BPM alto y bajo (ajustables), alarama audiovisual (4 niveles de volumen y luces).	INDICADOR DE BATERIA BAJA.	Si		8, 21
B08	Alarma de falla de señal o sensor desconectado, batería baja, SPO2 alto y bajo (ajustables), BPM alto y bajo (ajustables), alarama audiovisual (4 niveles de volumen y luces).	ALARMA AUDITIVA CON 4 NIVELES DE SELECCIÓN DE VOLUMEN.	Si		8, 21
B09	Alarma de falla de señal o sensor desconectado, batería baja, SPO2 alto y bajo (ajustables), BPM alto y bajo (ajustables), alarama audiovisual (4 niveles de volumen y luces).	ALARMA VISUAL MEDIANTE LUCES.	Si		8, 21
B10	Boton de silenciador de alarma.	SILENCIADOR DE ALARMA.	Si		8, 21
C01	01 sensor de SP02 adulto de 2.89 metros y 01 sensor de SP02 pediátrico de 2.89 metros.	UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO Y UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 PEDIÁTRICO O DOS (02) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO/PEDIÁTRICO.	Si		8, 21
C02	01 sensor de SPO2 adulto de 2.89 metros y 01 sensor de SPO2 pediátrico de 2.89 metros	DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD EL SENSOR	Si		8, 21

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
		SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 01.5 METROS.			
C03	01 Sistema de anclaje metálico para uso en porta suero.	UN (01) GANCHO O SISTEMA DE ANCLAJE AL EQUIPO, DE METAL O ACERO, PARA SUJETAR DE FORMA SEGURA EQUIPO A PORTASUEROS.	Si		8, 21
C04	**Funcionamiento con red eléctrica (AC) y bateria recargable (DC) ~~01 bateria de litio~~**	**UN (01) CARGADOR DE EQUIPO O UNA (01) BATERIA O JUEGO DE BATERIAS DE LITIO RECARGABLES.**	**Si**		**8, 21**
C05	01 cable de alimentacion de grado médico tipo SCHUKO con un adaptador toma plana.	UN (01) CABLE DE PODER DE GRADO MÉDICO CON TOMA A TIERRA (CONECTOR SCHUKO)CON UN (01) ADAPTADOR PARA TOMA PLANA.	Si		8, 21
D01	Requerimiento de energia: 100 a 240 V / 50 a 60 HZ.	FUNCIONAMIENTO CON RED ELÉCTRICA 100-240 VAC 50/60Hz.	Si		8, 21
D02	Bateria de litio de 2000 MAH CON de autonomia de 4 horas.	BATERIA RECARGABLE CON AUTONOMÍA DE 60 MINUTOS O MÁS (INTERNA).	Si		8, 21

Fuente: Cotización, enviada vía correo electrónico por el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., el 20 de junio de 2023 a las 15:07 horas para la Adquisición de oxímetros de pulsos portátil a través de la contratación directa en el marco de Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM.

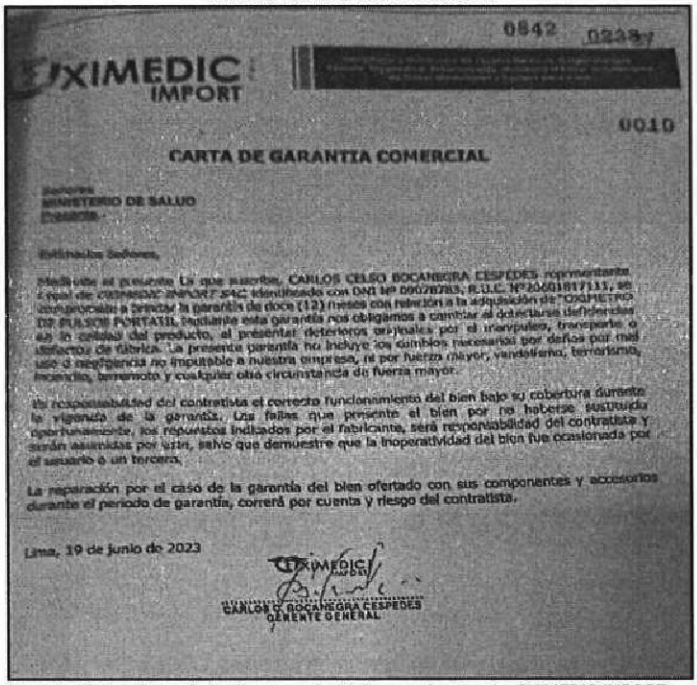
Además, el gerente general de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., suscribió la carta de garantía comercial de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, donde se compromete, brindar una garantía por doce (12) meses con relación a la reparación del bien ofertado con sus componentes y accesorios durante el periodo de garantía, entre ellos, la garantía del accesorio C01: Un (01) sensor reusable de spo2 adulto y un (01) sensor reusable de spo2 pediátrico o dos (02) sensor reusable de spo2 adulto/pediátrico; tal como precisa el documento y como se muestra en la siguiente imagen n.° 02:

"(...) Representante Legal de OXIMEDIC IMPORT SAC (...), se compromete a brindar la garantía de doce (12) meses con relación a la adjudicación de "OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL". Mediante esta garantía nos obligamos a cambiar al detectarse deficiencias en calidad de producto, //. (...).

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del bien bajo su cobertura durante la vigencia de la garantía. (...).

La reparación por el caso de la garantía del bien ofertado con sus componentes y accesorios durante el periodo de garantía, correrá por cuenta y riesgo del contratista".

Imagen n.° 02
Carta de Garantía Comercial presentada por OXIMEDIC IMPORT S.A.C. en su cotización



0842 0238

OXIMEDIC IMPORT

[redacted]

0010

CARTA DE GARANTIA COMERCIAL

Señores
MINISTERIO DE SALUD
Presente.-

Estimados Señores,

Mediante el presente La que suscribe, CARLOS CELSO BOCANEGRA CESPEDES representante Legal de OXIMEDIC IMPORT SAC identificado con DNI Nº 09078783, R.U.C. Nº20601817111, se compromete a brindar la garantía de doce (12) meses con relación a la adquisición de "OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL, mediante esta garantía nos obligamos a cambiar el dotaciones defectuosas en la calidad del producto, el presente deterioros originales por el manipuleo, transporte o uso inadecuado de los mismos, defectos de fábrica. La presente garantía no incluye los cambios necesarios por daños por mal uso o negligencia no imputable a nuestra empresa, ni por fuerza mayor, vandalismo, terrorismo, incendio, terremoto y cualquier otro circunstancia de fuerza mayor.

Es responsabilidad del contratista el correcto funcionamiento del bien bajo su cobertura durante la vigencia de la garantía. Las fallas que presente el bien por no haberse sustituido oportunamente, los repuestos indicados por el fabricante, será responsabilidad del contratista y serán asumidas por este, salvo que demuestre que la inoperatividad del bien fue ocasionada por el usuario o un tercero.

La reparación por el caso de la garantía del bien ofertado con sus componentes y accesorios durante el periodo de garantía, correrá por cuenta y riesgo del contratista.

Lima, 19 de junio de 2023

OXIMEDIC IMPORT
CARLOS C. BOCANEGRA CESPEDES
GERENTE GENERAL

***Fuente:** Cotización, enviada vía correo electrónico por el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., el 20 de junio de 2023 a las 15:07 horas.*

De lo anteriormente expuesto, se advierte que, el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., mediante el Formato n.° 01[23], señala cumplir las características técnicas, entre ellas, la entrega del accesorio C04[24]. Sin embargo, conforme se expondrá más adelante, este OCI-Minsa, ha evidenciado que no entregó el accesorio C04.

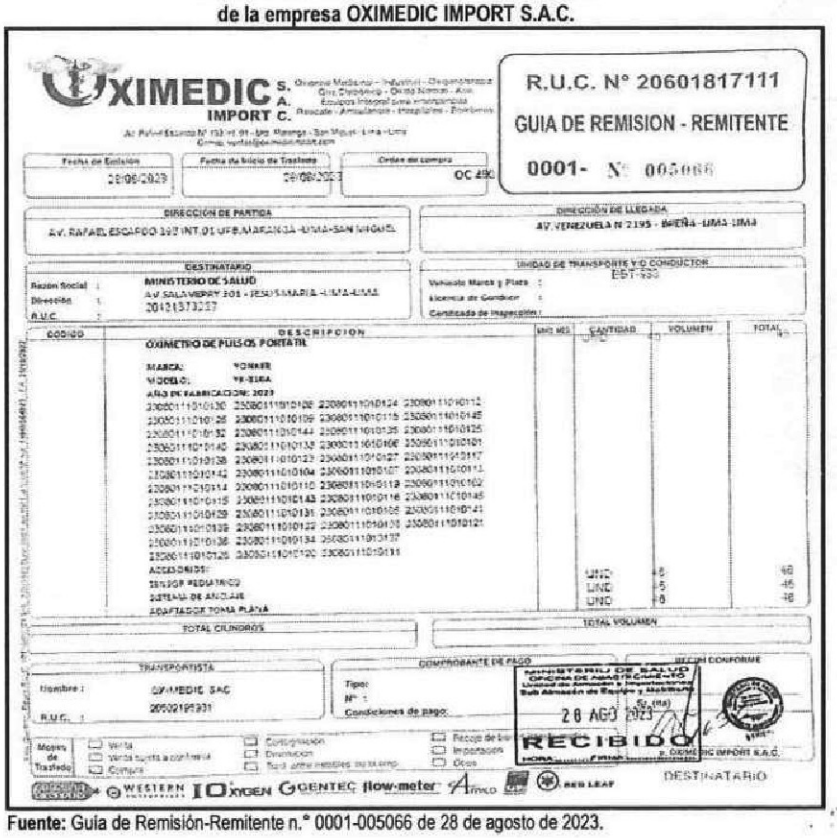
Asimismo, en su propuesta incluyó la carta de garantía comercial, que se muestra en la imagen n.° 02, a través de la cual garantiza por doce (12) meses a los equipos, componentes y accesorios, entre los cuales se encuentra el accesorio descrito en el literal C01[25], ante desperfectos y/o fallas en su fabricación.

3. **Respecto a la recepción y conformidad del bien, pese a que la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., no entregó la totalidad de accesorios[26] ofertados y establecidos en las Especificaciones Técnicas; y además proporcionó un certificado de garantía que no cubre la garantía comercial del accesorio denominado sensor reusable de Spo2 adulto.**

La empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., con la Guía de Remisión-Remitente n.° 0001-005066 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, ingresó al Almacén Central del Minsa, los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil, con su respectiva serie, entregando, además, accesorios como: 46 sensores pediátrico, 46 sistemas de anclaje y 46 adaptadores de toma plana; tal como se muestra en la siguiente imagen:

[23] Formato n. ° 01: "Hoja de presentación del equipo y sustento de cumplimiento de las características técnicas"
[24] Un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías
[25] Un (01) sensor reusable de spo2 adulto y un (01) sensor reusable de spo2 pediátrico o dos (02) sensor reusable de spo2 adulto/pediátrico
[26] Es el accesorio, es C04: un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables

Imagen n.° 03
Guía de Remisión-Remitente n.° 0001-005066
de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C.



OXIMEDIC S.A. IMPORT C.

R.U.C. N° 20601817111
GUIA DE REMISION - REMITENTE
0001- N° 005066

Fecha de Emisión: 28/08/2023 | Fecha de Inicio de Traslado: 29/08/2023 | Orden de compra: OC 490

DIRECCION DE PARTIDA: AV. RAFAEL ESCARDO 397 INT. 01 URB. LA ARBOLEDA - LIMA - SAN MIGUEL

DIRECCIÓN DE LLEGADA: AV. VENEZUELA N° 2195 - BREÑA - LIMA - LIMA

DESTINATARIO
Razón Social : MINISTERIO DE SALUD
Dirección : AV. SALAVERRY 801 - JESUS MARIA - LIMA - LIMA
R.U.C. : 20131370297

UNIDAD DE TRANSPORTE Y/O CONDUCTOR
Vehículo Marca y Placa : EBT-930
Licencia de Conducir :
Certificado de Inspección :

CODIGO	DESCRIPCION	UNID MED	CANTIDAD	VOLUMEN	TOTAL
	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL MARCA: YONKER MODELO: YK-81MA AÑO DE FABRICACION: 2023				
	ACCESORIOS:				
	SENSOR PEDIATRICO	UNID	46		46
	SENSOR DE ANCLAJE	UNID	46		46
	ADAPTADOR TOMA PLAYA	UNID	46		46

TOTAL CILINDROS | TOTAL VOLUMEN

TRANSPORTISTA
Nombre : OXIMEDIC SAC
R.U.C. : 20502195931

COMPROBANTE DE PAGO
Tipo:
N°:
Condiciones de pago:

RECEPCION CONFORME
MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Unidad de Almacén y Mantenimiento
Sub Almacén de Equipos y Materiales
28 AGO 2023
RECIBIDO
HORA FIRMA
DESTINATARIO

Modalidad de Traslado: Venta | Venta sujeta a confirmación | Compra | Consignación | Devolución | Recojo de bienes | Importación | Otros

Fuente: Guía de Remisión-Remitente n.° 0001-005066 de 28 de agosto de 2023.

Al respecto, se advierte, que la citada Guía de Remisión-Remitente, no precisa todos los accesorios que exigen las EETT, ni con lo ofertado por dicha empresa, en lo referido al accesorio que se cita en el literal C04: Un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de batería de litio recargables, por cada uno de los oxímetros de pulso portátil adquiridos.

Posteriormente, con la Nota Informativa n.° D005399-2023-OGA-OA-MINSA de 28 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la Oficina de Abastecimiento solicitó al director general de la DIGERD, subsanar diversas observaciones en el expediente de pago y emisión de informe referente a la Orden de Compra n.° 0490-2023 "Adquisición de 46 oximetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA"; señalando lo siguiente:

"(...) Al respecto, de la revisión del expediente de pago se advierte las siguientes observaciones:

- *Conforme al numeral 168.2 del artículo 168 del reglamento ha previsto que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria; sin embargo, vuestro despacho no ha remitido el informe de conformidad que sustente la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL PARA LA DIGERD/MINSA".*
- *En el apartado de "observaciones" del Acta de conformidad debe iniciarse el informe técnico elaborado por su despacho en calidad de área usuaria.*
- *En la Guía de Remisión – Remitente 0001- N° 005066 de fecha 28/08/2023 no se detalla la cantidad de accesorios que debieron recibirse conforme se establece en el numeral 7.1(C. Accesorios) de las especificaciones técnicas.*

- *No se adjunta Carta del Fabricante para los literales (C01, C02, C03, C04 y C05) que se describe en el numeral 7.1.1 de las Especificaciones Técnicas.*
- *No adjunta documento alguno en la cual se evidencie que la entrega de los bienes y como parte de las obligaciones del contratista, se haya realizado la inducción de uso, operación y mantenimiento, dirigido al personal de la logística del Hospital de la Campaña al momento de la entrega de bienes (mínimo 06 personas) en coordinación con el área usuaria conforme se indica en el numeral 7.1.3 de las Especificaciones Técnicas.*
- *No remite los Manuales y/o Guías de Uso y Operación y de Servicio Técnico que se establecen en el numeral 7.2 de las Especificaciones Técnicas.*
- *De la revisión de la garantía comercial emitida por el contratista CORPORACIÓN GOLDWAY S.A.C., señala que la garantía comercial es de doce (12) meses, y entra en vigencia a partir de la recepción conforme del bien; sin embargo, las Especificaciones Técnicas en su numeral 8.3, indica que la garantía comercial tendrá una duración de doce (12) meses y se contabilizará a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.*

En tal sentido, solicitamos a su Despacho como área usuaria encargada de la supervisión de la entrega de los bienes, se sirva subsanar las observaciones (...)".

Al respecto, mediante Carta n.° 0031-2023/OXI-VT de 02 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el gerente general de OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por mesa de partes virtual del MINSA, remite al director ejecutivo (e) de la Oficina de Abastecimiento el levantamiento de observaciones en documentación expediente de pago referente a la Orden de Compra n.° 0490-2023 - "Adquisición de 46 oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA", señalando lo siguiente:

> *"**1. Observación N° 1.**- "No se adjunta Carta del Fabricante para los literales (C01, C02, C03, C04 y C05) que se describen en el numeral 7.1.1 de las Especificaciones Técnicas".*
>
> *"Sobre esta observación, informamos que, en la documentación técnica entregada, en el folio N° 21 y N° 22 (Carta del Fabricante), los literales C01, C02, C03, C04 y C05 se encuentran descritos (B01, B02, B03 y B04), tal cual al numeral 7.1.1 de las Especificaciones Técnicas del TDR.*
>
> *Cabe mencionar, que en el literal C02 solicitan "dos cables de extensión de SPO2, si la longitud del sensor solicitado en C01 es menor a 1.5 metros". El bien entregado, en la ficha técnica y en la carta del fabricante indica que el cable del sensor de SPO2 es de 2.89 metros, por lo cual al superar la medida solicitada en el literal C01, no se describe en la carta de Fabricante, debido a que en nuestro numeral B02 (Folio N° 21 y N° 22) cumplimos con los literales C01 y C02 de las Especificaciones Técnicas del TDR".*
>
> *"**2. Observación N° 2.**- "No adjunta documento alguno en la cual se evidencie que a la entrega de los bienes, y como parte de las obligaciones del contratista, se haya realizado la inducción de uso, operación y mantenimiento, dirigidas al personal de la logística del Hospital de la Campaña al momento de la entrega de los bienes (mínimo 06 personas) en coordinación con el área usuaria, conforme se indica en el numeral 7.1.3 de las Especificaciones Técnicas"*
>
> *Sobre esta observación, se consultó al área de logística, que documentos se deben de presentar para la factura en mesa de partes, y nos detallaron que solo correspondía, Factura, Guía de remisión sellada, carta de garantía y Orden de Compra, por lo cual no se adjuntó la Capacitación de Inducción de uso, operación y mantenimiento del equipo. Es por ello, que lo adjuntamos en esta carta".*
>
> *"**3. Observación N° 3.**- "No remite los Manuales y/o Guías de Uso y Operación y de Servicio Técnico que se establecen en el numeral 7.2 de las Especificaciones Técnicas".*

"Deseamos informar que los manuales solicitados en el numeral 7.2 fueron entregados con cada equipo, los cuales se encuentran dentro de la caja de cada producto, adjuntamos imagen".

***"4. Observación N° 4.-** "De la revisión de la garantía comercial por vuestra representada señala que la garantía comercial es de doce (12) meses, y entra en vigencia a partir de la recepción conforme del bien; sin embargo las Especificaciones Técnicas en su numeral 8.3, indica que la garantía comercial tendrá una duración de dos (12) meses y se contabilizara partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad, razón por la cual vuestra garantía debe estar acorde a lo establecido en las Especificaciones Técnicas".*

"Se procede a modificar la carta de garantía según el numeral 8.3 de las Especificaciones Técnicas del TDR".
(...)

"Se adjunta
- *Carta de fabricante resaltando los literales solicitados*
- *Capacitación de Inducción de uso, operación y mantenimiento*
- *Imágenes de Manual del Producto*
- *Carta de garantía".*

En ese sentido, mediante el Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 15 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32),** el señor. Hayroll Steven López Rivera, especialista en equipamiento de la UMS, comunica al señor Einstein Aaron Jara Diaz, ejecutivo adjunto I de dicha UMS, el resultado relacionado al informe técnico para la conformidad de la Orden de Compra n.° 0490-2023 - "Adquisición de 46 oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA", señalando lo siguiente:

"(...)

"2.1. DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA

2.1.1. Con fecha 11.09.2023, la Unidad de Movilización en Salud de la DIGERD. a través del personal de la oficina usuaria responsable a cargo de las coordinaciones realizó la verificación y pruebas operativas de los bienes internados por el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. (...) verificando que la entrega de la totalidad de los bienes se realizó dentro del plazo establecido en la orden en mención.
(...).

2.1.2. Asimismo, se verificó al momento de la entrega de los bienes el cumplimiento de otras obligaciones del contratista que formaron parte su oferta validada al momento de la presentación de las mismas, los cuales son los siguientes:

- *Al momento de la entrega de los bienes, el contratista realizó la inducción en uso, operación y mantenimiento, dirigidas al personal de la logística del Hospital de la Campaña de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.1.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de las especificaciones técnicas*
- *Al momento de la recepción se verificó que cada bien cuenta con los manuales solicitados de acuerdo al numeral 7.2. ENTREGABLES de las especificaciones técnicas*
- *Al momento de la entrega de los bienes, el contratista remitió una garantía comercial de doce (12) meses el cual se contabilizará a partir de del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3. GARANTIA COMERCIAL de las especificaciones técnicas".*

"2.2. DE LAS OBSERVACIONES DE LA NOTA INFORMATIVA N° D005399-2023-OGA-OA-MINSA (EXPEDIENTE N°OGA00020230001640)"

(...)

"2.2.2. Se ha precisado en el FORMATO N°1: ACTA DE CONFORMIDAD (15.10.2023) el número de este informe técnico que remite la conformidad elaborada en calidad de área usuaria".

"2.2.3. Respecto a la observación a la Guía de Remisión N°0001-005066 se debe precisar que la cantidad de accesorios suministrados por el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. está conforme a lo requerido en las especificaciones y a lo validado en la etapa de evaluación de ofertas.

2.2.3.1. C01: UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO Y UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 PEDIÁTRICO O DOS (02) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO/PEDIÁTRICO. *Al respecto se debe mencionar que lo recepcionado fue un (01) sensor reusable de spo2 adulto y un (01) sensor reusable de spo2 pediátrico con un cable de longitud aproximadamente de 03 metros de largo.*

2.2.3.2. CO2: DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD DEL SENSOR SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 1.5 METROS. *Al respecto, se debe precisar que conforme a lo ofertado el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. no suministró este accesorio, ya que, entregó sensores en el literal C01 con cable de longitud mayor a lo solicitado; por tanto, queda exento de la exigencia de este literal.*

2.2.3.3. C03: UN (01) GANCHO O SISTEMA DE ANCLAJE AL EQUIPO, DE METAL O ACERO, PARA SUJETAR DE FORMA SEGURA EQUIPO A PORTASUEROS. *Al respecto, se indica que este accesorio fue suministrado y verificado juntamente con el equipo.*

2.2.3.4. C04: UN (01) CARGADOR DE EQUIPO O UNA (01) BATERIA O JUEGO DE BATERIAS DE LITIO RECARGABLES. *Al respecto, se debe precisar que lo suministrado fue una batería recargable la cual está instalada en el interior del equipo; evidencia de ello es la prueba de funcionamiento mostrada en la imagen N°01.*

2.2.3.5. C05: UN (01) CABLE DE PODER DE GRADO MÉDICO CON TOMA A TIERRA (CONECTOR SCHUKO) CON UN (01) ADAPTADOR PARA TOMA PLANA. *Al respecto, se indica que el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. suministro el cable de poder solicitado juntamente con el adaptador de toma plana de acuerdo a las especificaciones técnicas".*

"2.2.4. El Numeral 7.1.1. DOCUMENTO PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS indica que, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, el postor deberá presentar el FORMATO N° 01: HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO, adjuntando copia simple del folleto, manuales, catálogos, brochures u otros documentos técnicos similares emitidos por el fabricante o dueño de la marca; en caso, no puedan acreditarse por dicho medio podrán ser acreditadas mediante información complementaria (carta) elaborada únicamente por el fabricante o dueño de la marca. Y en consideración a lo dispuesto por TCE Resolución N° 2034- 2018-TCE-S1, se estableció aceptar de manera complementaria, CARTA DEL FABRICANTE para los literales C01, C02, C03, C04 y C05. Al respecto, se debe precisar que todas las características técnicas fueron acreditadas al momento de la presentación de ofertas a través

de ficha técnica del fabricante (folio 21); para tal efecto, se adjunta la oferta presentada por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C."

"2.2.5. Al momento de la entrega de los bienes, el contratista realizó la inducción en uso, operación y mantenimiento, dirigidas al personal de la logística del Hospital de la Campaña de acuerdo a lo requerido en el numeral 7.1.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de las especificaciones técnicas".

"2.2.6. Al momento de la recepción se verificó que cada bien cuenta con los manuales solicitados de acuerdo al numeral 7.2. ENTREGABLES de las especificaciones técnicas".

"2.2.7. Con respecto a la garantía comercial emitida por el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. lo correcto a precisar es la garantía comercial tendrá una duración de doce (12) meses y se contabilizará partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; dicha documentación ya se encuentra subsanada en nuestra base de datos y se remitirá adjunto al presente".

Concluye, mencionando que *"Se realizó la verificación por los responsables a cargo del área usuaria, de los bienes internados por el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C. mediante ORDEN DE COMPRA N° 490-2023 y estando los bienes CONFORME en cumplimiento a lo solicitado en todas las especificaciones técnicas del área usuaria, se emite con fecha 15 de octubre del 2023 el ACTA DE CONFORMIDAD, por la entrega de la totalidad de los bienes y componentes, por la entrega de la totalidad de los bienes y componentes, precisando que esta entrega se realizó dentro del plazo establecido indicado en la mencionada orden. Dicha acta de conformidad deberá ser firmada por la Unidad de Movilización en Salud y por la Dirección General de la DIGERD, para tal efecto, se remite dicha documentación adjunta al presente informe".*

Sin embargo, el señor Einstein Jara Díaz, ejecutivo adjunto I de la DIGERD[27], no realizó ninguna observación al Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA (Ver apéndice n.° 32), cuyo resultado sirvió de insumo para otorgar la conformidad de la adquisición de 46 oxímetros de pulso portátil, no obstante que, de acuerdo al numeral 10 de las Especificaciones Técnicas – EETT, era él la persona quien debería dar la conformidad de la entrega de la totalidad de los bienes[28] adquiridos. Por el contrario, permitió que el director general de la DIGERD, suscriba el formato n.° 1 "Acta de Conformidad de Servicio o Bienes", a través del cual otorgó la conformidad al contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C.; sin advertir que las referidas EETT establecían que la conformidad estaba a cargo de la Unidad de Movilización en Salud, y pese a que dicha empresa no entregó la totalidad de los accesorios ofertados y exigidos en las Especificaciones Técnicas, y que el certificado de garantía de fecha 28 de agosto de 2023, que entregó, no consignó como parte de la garantía, al accesorio denominado "sensor reusable de SPO2 adulto".

Siendo que, en esta misma fecha (15 de octubre de 2023), teniendo como sustento el citado Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA (Ver apéndice n.° 32), el señor Luis Alberto Fuentes Tafur, director general de la Dirección de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, y el citado señor Hayroll Steven López Rivera, especialista en equipamiento de la UMS de la DIGERD, suscriben el formato n.° 1 "Acta de Conformidad de Servicio o Bienes" **(Apéndice n.° 34)**, otorgando la

[27] Mediante el Memorándum n.° D001964-2023-DIGERD-MINSA de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, se asigna al señor Einstein Jara Díaz, la responsabilidad de la Unidad de Movilización en Salud – UMS de la DIGERD.

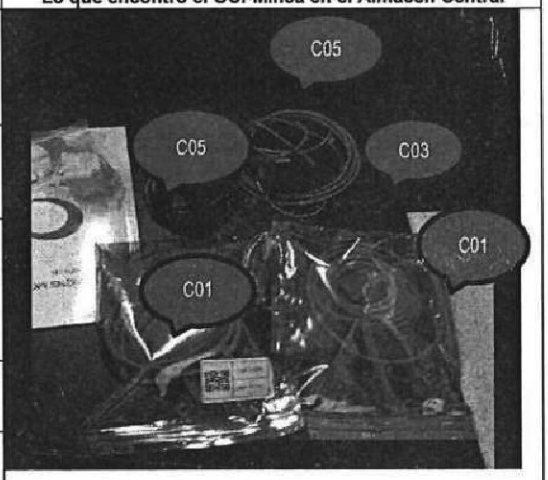
[28] Especificaciones Técnicas: *"(...) 10. CONFORMIDAD // La conformidad de la Prestación Principal será emitida (...) y suscrita por la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del MINSA, previa verificación y visación del personal especialista del área usuaria designado por la DIGERD".*

conformidad al contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por la adquisición de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil, respecto a la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas; lo que permitió que se efectué la cancelación de la prestación por un importe total de S/ 247 020,00, a través del Comprobante de Pago n.° 32088 de fecha 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

Cabe precisar, que el señor Einstein Aaron Jara Diaz, ejecutivo adjunto I y responsable de la UMS, no suscribió dicha "Acta de Conformidad de Servicio o Bienes", pese a que las EETT[29] así lo exigía **(Apéndice n.° 36)**.

Sin embargo, de las visitas efectuadas al Almacén Central del Minsa ubicado en la Av. Venezuela n.° 2195, Cercado de Lima, por parte de personal del OCI-Minsa y de la Comisión Auditora, que se encuentran plasmadas en actas de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y 05 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente, se ha evidenciado que el área usuaria, si bien, verificó el ingreso de los 46 oxímetros de pulso portátil, no advirtió que el proveedor no entregó la totalidad de los accesorios ofertados en su propuesta y lo establecido en las especificaciones técnicas; toda vez que falta el accesorio correspondiente al literal C04: una (01) batería, por cada uno de los oxímetros de pulso portátil adquiridos; lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 05
Accesorios que se encuentran en el Almacén Central

C	ACCESORIOS	Lo que encontró el OCI-Minsa en el Almacen Central
C01	UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO Y UN (01) SENSOR REUSABLE DE SPO2 PEDIÁTRICO O DOS (02) SENSOR REUSABLE DE SPO2 ADULTO/PEDIÁTRICO	
C02	DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD EL SENSOR SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 01.5 METROS	
C03	UN (01) GANCHO O SISTEMA DE ANCLAJE AL EQUIPO, DE METAL O ACERO, PARA SUJETAR DE FORMA SEGURA EQUIPO A PORTASUEROS	
C04	UN (01) CARGADOR DE EQUIPO O UNA (01) BATERIA O JUEGO DE BATERIAS DE LITIO RECARGABLES	
C05	UN (01) CABLE DE PODER DE GRADO MEDICO CON TOMA A TIERRA (CONECTOR SCHUKO) CON UN (01) ADAPTADOR PARA TOMA PLANA	

Fuente: Acta de Visita n.° 01-2024-OSCP-OCI/MINSA "Verificación de 46 oxímetros de pulsos portátil para la DIGERD", de 16 de enero de 2024 (Ver apéndice n.° 37).

Del cuadro que antecede, se advierte que los oxímetros de pulso portátil carecen del accesorio considerado en las EETT como característica técnica C.04. *"Un (01) cargador de equipo o una (01) bateria o juego de baterias de litio recargables"*. En lo concerniente al accesorio *"C02. DOS (02) CABLE DE EXTENSIÓN DE SPO2, SI LA LONGITUD EL SENSOR SOLICITADO EN C01 ES MENOR A 01.5 METROS"*, lo que entregó el provedor excede el 01.5 metros, por lo tanto, no era exigible que proporcione tales cables.

[29] Especificaciones Técnicas: *"(...) 10. CONFORMIDAD // La conformidad de la Prestación Principal será emitida (...) y suscrita por la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del MINSA, previa verificación y visación del personal especialista del área usuaria designado por la DIGERD".*

Es de mencionar que, mediante Oficio n.° 001850-2023-CG/OC0191 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó a la DIGERD, el cuadro de distribución del bien y el documento con el que se realizó la entrega del bien; en respuesta, con el Informe n.° D000191-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, señalan lo siguiente:

> *"(...) fueron adquiridos para fortalecer la capacidad de respuesta en oferta móvil y en calidad de contingencia ante un eventual evento de emergencia en el marco del periodo de lluvias, los cuales serían custodiadas, gestionadas y distribuidas de manera directa a nivel Lima Metropolitana por la DIGERD, inmediatamente ocurrido el evento de emergencia para el que fue sustentado, priorizando ante todo los distritos con declaratoria de emergencia vigente y de manera temporal por todo lo que dure el evento de emergencia".*

Cabe precisar, que, los 46 oxímetros de pulsos portátil, funcionan en conjunto con sus componentes y accesorios, con el fin del uso médico de la medición de la saturación de oxígeno del paciente, para la prevención y el diagnóstico; fue concebida su adquisición para ser usado en hospitales de campaña (carpas), en la cual la energía eléctrica es crítica, por eso es indispensable, el accesorio C04[30] (batería o cargador), para tener batería de repuesto o cargarla en todo momento que haya energía eléctrica; el accesorio C01[31], que son, los sensores pediátrico y adulto, son indispensables, sin esos accesorios el equipo no cumple su función, el accesorio C03[32] necesario para usarlo conjuntamente con el portasuero y el accesorio C05[33] es necesario cuando no hay fluido eléctrico, para operar el oxímetro y cargar la batería interna.

Asimismo, el certificado de garantía de fecha 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el gerente general de OXIMEDIC IMPORT S.A.C.[34], consigna lo siguiente:

> *"(...) quien suscribe, certifica la emisión de la presente garantía para el siguiente producto de la línea médica:*
>
> *REFERENCIA: OC 0000490*

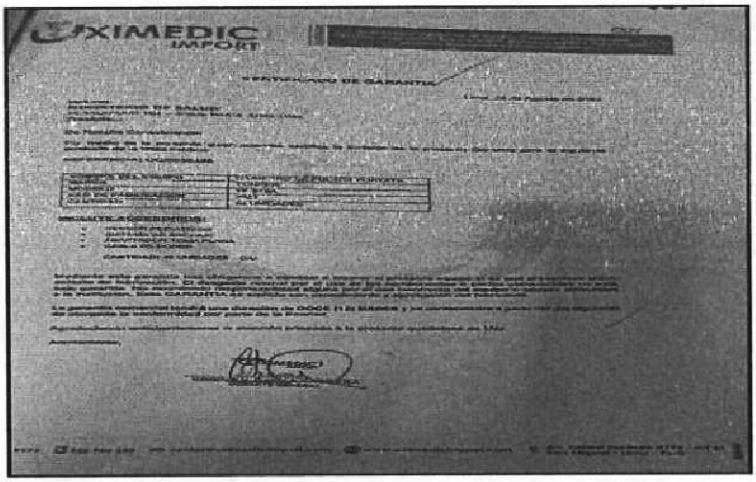
NOMBRE DEL EQUIPO	*OXIMETRO DE PULSO PORTATIL*
MARCA	*YONKER*
MODELO	*YK810A*
AÑO DE FABRICACIÓN	*2023*
CANTIDAD	*46 UNIDADES**

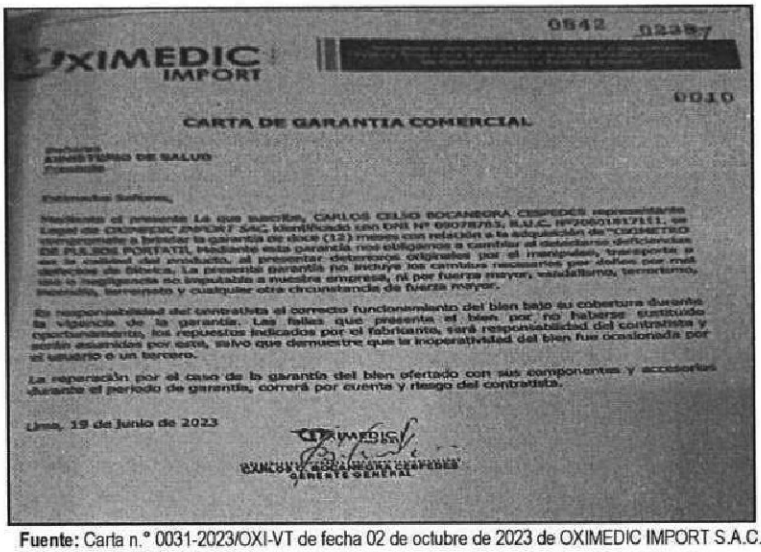
> **INCLUYE ACCESORIOS:*
> *SENSOR PEDIÁTRICO*
> *SISTEMA DE ANCLAJE*
> *ADAPTADOR TOMA PLANA*
> *CABLE DE PODER*
> *CANTIDAD: 46 UNIDADES C/U"*
> *"Mediante esta garantía nos obligamos a cambiar o reparar el presente equipo si es que presentara algún defecto de fabricación. (...) esta GARANTÍA es emitida con conocimiento y aprobación del fabricante".*
>
> *"La garantía comercial tendrá una duración de DOCE (12) MESES y se contabilizará a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad. (...)".*

[30] Un (01) cargador de equipo o una (01) bateria o juego de baterias de litio recargables.
[31] Un (01) sensor reusable de SPO2 adulto y un (01) sensor reusable de SPO2 pediátrico o dos (02) sensor reusable de SPO2 adulto/pediátrico.
[32] Un (01) gancho o sistema de anclaje al equipo, de metal o acero, para sujetar de forma segura equipo a portasueros.
[33] Un (01) cable de poder de grado medico con toma a tierra (conector schuko) con un (01) adaptador para toma plana.
[34] Mediante Carta n.° 0031-2023/OXI-VT de fecha 02 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 31).

Como es de verse, se advierte, que el certificado de garantía que entregó el contratista OXIMEDIC IMPORT S.A.C., al ingresar los bienes al Almacén Central del Minsa, indica que garantiza, entre otros, solo al accesorio denominado "sensor pediátrico", y no incluye como parte de la garantía, al otro accesorio denominado "sensor reusable de SPO2 adulto", lo que denota incoherencia entre la carta de garantía comercial que forma parte de su propuesta, y el certificado de garantía que presentó al momento de ingresar los bienes al citado Almacén Central; lo expuesto, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 04
Certificado de garantía de los oximetros de pulso portátil





Fuente: Carta n.° 0031-2023/OXI-VT de fecha 02 de octubre de 2023 de OXIMEDIC IMPORT S.A.C. (Ver apéndice n.° 31).

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se evidencia que el área usuaria dio la conformidad de la prestación del bien a dicho proveedor, sin advertir que no se habia entregado el accesorio que se estipula en la característica técnica C04: una (01) batería, por cada oxímetro de pulsos portátil, además, recibieron un certificado de garantía que no cubre con garantizar al accesorio denominado sensor reusable de SPO2 adulto de cada oxímetro de pulso portátil adquirido; hecho que favoreció el pago a la empresa proveedora por el importe total de S/ 247 020,00.

Asimismo, no se acredita que el área usuaria haya formulado el Acta de Recepción, la misma que, como Anexo n.° 14 "Formato de Acta de Recepción y Conformidad" **(Apéndice n.° 42)**, lo exige la Directiva Administrativa n.° 270/2019/OGA "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019.

Sobre el particular, con el oficio n.° 000719-2024-CG/OC0191 de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el OCI/Minsa, solicitó al director general de la DIGERD, copia autenticada de la mencionada **Acta de Recepción y Conformidad**, relacionada a la verificación y evaluación de los oxímetros de pulso portátil, que la empresa Oximedic Import S.A.C., entregó al Almacén Central del Minsa, el 28 de agosto de 2023, a través de la Guía de Remisión – Remitente 0001 n.° 005066.

En respuesta, el director general de la DIGERD, remitió el Oficio n.° D000318 -2024-DIGERD-MINSA de 24 de abril de 2024, adjuntando la Nota Informativa n.° D000686-2024-DIGERD-UMS-DIGERD y el Informe n.° D000027-2024-DIGERD-UMS-HLR-MINSA **(Apéndice n.° 44)**, elaborado por el especialista[35] de equipamiento de la Unidad de Movilización – UMS de la DIGERD, en la cual señala lo siguiente: *"(...) se cumple con informar que la DIGERD, en su condición de área usuaria, remitió el ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES junto con todos los documentos sustentatorios en donde se precisó respecto a la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas". //. (...)".*

Como es de verse, la DIGERD se limitó a mencionar al documento denominado "Acta de Conformidad de servicio o Bienes", obviando responder o remitir copia fedateada en relación a la aludida **Acta de Recepción y Conformidad.**

Los hechos expuestos, incumplen con la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias:**

 "Artículo 29. Requerimiento
 "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
 (...)
 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."
 (...)

 "Artículo 143. Computo de los plazos"
 "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario (...)".

 "Artículo 144. Vigencia del Contrato"
 "144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente (...) o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio".

[35] *Hayroll Steven López Rivera.*











*"**Artículo 168. Recepción y conformidad***
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".

"168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019 que se publicó el 13 de marzo de 2019:**

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**"*
(...)

*"**9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".
(...)

"Artículo 16. Requerimiento"

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, (...) siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, (...) además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

"16.2 Las especificaciones técnicas, (...) deben formularse de forma objetiva y precisa (...)".

- **Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA – "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019:**

*"**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN***
La presente directiva es de observancia obligatoria para (...) la Oficina de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (...) Direcciones Generales, Ejecutivas, Oficinas y/o Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud (...)".
(...)
*"**7.2. DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS**"*
*"**7.2.1. Elaboración del requerimiento***
El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, justificando de manera adecuada la finalidad pública, conteniendo una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, incluyendo los requisitos de calificación; para el caso de bienes se deberá emplear el formato del Anexo 01 (Especificaciones Técnicas – EETT) (...)".
(...) //.

*"**9. RESPONSABILIDADES***
Los funcionarios y servidores de direcciones, unidades y oficinas funcionales de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud, son responsables

administrativamente de la aplicación de las normas contenidas en la presente directiva, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de su acción u omisión en el ejercicio de sus funciones conforme a la Ley, el Reglamento y la presente directiva".
(...)

"11. FORMATOS
ANEXO N° 01
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
(...)
"9. Lugar y Plazo de entrega"
(...)
"9.2. Plazo
El servicio se ejecutará en un plazo de ... días calendario (...)".
(...)
"NOTA 1: De realizar contrataciones bajo la modalidad de una Contratación Directa por la causal de Emergencia se deberá consignar lo siguiente:
El servicio se ejecutará en un plazo de ... días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la carta de compromiso emitido por la Oficina de Abastecimiento".
(...) //.

ANEXO N° 14
FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD
ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD N° -201 -PFD-UAI-OA-OGA/MINSA

ANEXO N° 14

FORMATO DE ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD

ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD N° – 201 - PFD-UAI-OA-OGA/MINSA

En la Ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 201_, siendo las _____ en las instalaciones del _____, sito en _____ Cercado de Lima - Perú, se apersono: el señor _____ Representante de la _____ con la finalidad de verificar y evaluar los productos entregados por la _____ con destino para la _____ de acuerdo a los documentos que se describen:

Orden de Compra N° _____
Guia Remisión N° _____ (_____)
Tipo de Proceso: _____
Contrato _____ - 201.../MINSA

En esta actividad también participa el señor _____ en representación del Almacén Central para recepcionar los bienes que ingresan al Almacén.

A continuación se detalla los bienes materia de la presente acta de recepción y conformidad:

CANTID	U. MED	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA [1]

El representante del área usuaria ha verificado los bienes que el contratista ha entregado, los cuales se encuentran conforme a las especificaciones técnicas requeridas en la Orden de Compra antes citada, razón por la cual suscribe el presente documento de conformidad.

Indicar Nombre y Apellido del Representante del Área Usuaria

Indicar el Nombre y Apellido del Representante del Almacén Central

- **Especificaciones Técnicas – Adquisición de cuarenta y seis oxímetros de pulso portátil**

 "4. FINALIDAD PÚBLICA
 Fortalecer la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud priorizados en veintidós distritos de Lima Metropolitana (...) con infraestructura móvil y equipamiento estratégico (...) ante un evento de emergencia y desastre, como lo es un inminente peligro ante intensas precipitaciones pluviales que terminaría por afectar los diversos establecimientos de salud en Lima Metropolitana".
 (...)
 "7.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN
 (...)
 C. ACCESORIOS
 C04. Un (01) cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables".
 (...)

 "8.2 PLAZO DE ENTREGA
 La entrega se ejecutará en el plazo más INMEDIATO computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra".
 (...).
 10. CONFORMIDAD
 La conformidad de la Prestación Principal será (...) suscrita por la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del MINSA, previa verificación y visación del personal especialista del área usuaria (...)".

La situación descrita, ha favorecido con el pago de S/ 247 020,00, afectando la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias.

Lo expuesto, obedece a que los funcionarios y servidores de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, y de la Oficina de Abastecimiento, aplicaron criterios distintos durante el procedimiento de la citada contratación directa, a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado, dispositivo interno del Minsa y de las especificaciones técnicas, permitieron que la empresa Oximedic Import S.A.C. sea el ganador, no obstante haber presentado su propuesta técnica después del plazo establecido, y además, le otorgaron la conformidad de la prestación, pese a que no entregó la totalidad de los accesorios ofertados y requeridos en las EETT, y sin incluir en la garantía comercial a los sensores reusables para adulto.

Las personas comprendidas en los hechos observados identificado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 45)** del Informe de Auditoría de Cumplimiento; excepto el señor Hayroll Steven López Rivera, quien no remitió o presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

De lo mencionado en el párrafo precedente, se ha formulado la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la Cédula de notificación y los comentarios forman parte del **Apéndice n.° 45**, del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, la participación de las personas comprendidas en el hecho, se describe a continuación:

1. **Luis Alberto Fuentes Tafur,** identificado con DNI n.° 27725375, en su condición de director general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa, designado mediante Resolución Ministerial n.° 932-2023/MINSA de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)** y concluido en el cargo

mediante Resolución Ministerial n.° 359-2024/MINSA de 22 de mayo de 2024 (Ver apéndice n.° 46), por el período de 02 de octubre de 2023 al 22 de mayo de 2024, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00221-2023 de 02 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 46), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024, tal como consta en el cargo de notificación (Ver apéndice n.° 45), a través de la casilla electrónica n.° 10277253751, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Documento s/n, de 21 de mayo de 2024, recibido el 22 de mayo de 2024, en ocho (8) folios, adjuntando copia simple de documentación en noventa y cuatro (94) folios (Ver apéndice n.° 45).

El referido ex funcionario, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 45**, por haber otorgado conformidad de la entrega de los cuarenta y seis (46) oxímetro de pulso portátil adquiridos por el Minsa, mediante Formato n.° 1, Acta de Conformidad de Servicio o Bienes de 15 de octubre de 2023, en función al Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 15 de octubre de 2023, elaborado por el Ingeniero Hayroll Steven López Rivera, sin advertir que las EETT señalaban que la conformidad debía ser concedida por la Unidad de Movilización en Salud; situación que conllevó a efectuar el pago a favor de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por el importe de S/ 247 020,00.

En consecuencia, el citado director general inobservó lo establecido en el artículo 9° del Texto Único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las Responsabilidad esenciales; y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referente a la Recepción y conformidad, asimismo, en el numeral 9 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, referido a la Responsabilidades, y los numerales 4 y 10 de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, referidos a la finalidad pública y conformidad, respectivamente.

Asimismo, con su accionar en calidad de director general de la Dirección General de Operaciones en Salud del Minsa, incumplió el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA publicado el 5 de marzo de 20217 (ver apéndice n.° 46), que señala:

"Artículo 92.- Funciones de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional

(...)

n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo de las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la viceministro/a de Salud Pública".

Igualmente, incumplió sus funciones principales establecidas en el cargo de director general del Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.° 46), que señala:

Clasificación	Sigla	Cargo estructural
Empleado de Confianza	EC	Director/a General
Funciones del cargo estructural		
1. *Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de los sistemas administrativos de conformidad a la normatividad vigente y ser responsable de su cumplimiento.* *(...)* 11. *Otras funciones delegadas por el jefe inmediato alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.* *(...)".*		

Además, el ex director general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa, incumplió la obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00221-2023 de 02 de octubre de 2023 (Ver apéndice n.° 46), que señala:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR:
Son obligaciones de EL TRABAJADOR

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables (...)".
(...)
i) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

En tal sentido, el referido, inobservó lo establecido en cuanto a sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

Con su accionar, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, específicamente lo siguiente: Numerales 1 y 4 del artículo 6° Principios de la Función Pública, *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento //. (...) 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*. Asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la mencionada Ley,

establece lo siguiente: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. - El servidor público tiene los siguientes deberes: // (...) 6. Responsabilidad. – Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Además, el citado ex funcionario se encontraba sujeto a deberes y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, que en el literal a) del artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a la siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente que impone el servicio público"* y artículo 19°, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Rosa Giuliana Ramírez Pazos,** identificada con DNI n.° 10000129, en su condición de directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud, designada mediante Resolución Ministerial n.° 071-2023/MINSA de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 47)** y concluida en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 873-2023/MINSA de 13 de setiembre de 2023 (Ver apéndice n.° 47), por el periodo de 20 de enero de 2023 al 13 de setiembre de 2023, contratada mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00017-2023 de 20 de enero de 2023 (Ver apéndice n.° 47), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024, (Ver apéndice n.° 45), a través de la casilla electrónica n.° 10000129, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 17 de mayo de 2024, recibido el 20 de mayo de 2024, en nueve (9) folios, adjuntando copia simple de documentación en cuarenta y ocho (48) folios (Ver apéndice n.° 45).

La referida ex funcionaria en su condición de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones y directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento, no desvirtúa su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice 45**, por no haber observado en la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil, que las Especificaciones Técnicas – EETT, no consignaba en el numeral 8.2 el plazo de entrega en días calendarios, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.2 del anexo 1, Formato de Especificaciones Técnicas del numeral 11 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA – "Directiva para la ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA, donde se establece que se debe consignar en días calendario el plazo de entrega; así como, lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, por no haber advertido que la propuesta presentada por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C. mediante el correo electrónico CONTRATACIONES DIRECTAS -LLUVIA del día 20 de junio de 2023, fue presentada con siete (7) minutos posterior de la hora establecida a las 15:00 horas, conforme al correo electrónico institucional de 19 de junio de 2023, donde señalaba que finalizando este horario (15:00 horas), no serán considerados validos las cotizaciones remitidos; favoreciendo con ello a la referida empresa, para su posterior evaluación y adjudicación de la contratación.

En consecuencia, la citada ex directora ejecutiva inobservó lo establecido en el artículo 9° del Texto Único de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Responsabilidad esenciales; y los artículos 29° y 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referido al Requerimiento, y Computo de plazos, asimismo, en el subnumeral 7.2.1. y el numeral 9 de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, referido a la Elaboración del requerimiento, y al Procedimiento para contratación Directa de Bienes y Servicios por Emergencia, y los numerales 4, 7.1 y 8.2 de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes, referidos a la finalidad pública, características y condiciones de la prestación y plazo de entrega, respectivamente.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en los literales d), o) y p) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA publicado el 5 de marzo de 2017 y modificatorias, (Ver apéndice n.° 47), que señala:

"(...)
Artículo 43.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento
Son funciones de la Oficina de Abastecimiento:
(...)

d) Programar, preparar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones vigente, como órgano encargado de las contrataciones del Ministerio.

(...)

o) Brindar asistencia técnica a los órganos del Ministerio de Salud en la programación y formulación del requerimiento de bienes, servicios y obras".
p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director/a General de la Oficina General de Administración".

Igualmente, incumplió las funciones establecidas en los numerales 9 y 10 del cargo Director/a Ejecutivo/a previsto en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA de 18 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.° 47), que señala:

"(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
Empleado de Confianza	***EC***	***Director/a Ejecutivo/a***
Funciones del cargo estructural		
(...) *9. Efectuar coordinaciones a nivel institucional, sectorial o regional, según corresponda, para la ejecución de las actividades a su cargo.* *10. Brindar asistencia técnica en asuntos de su competencia.* *(...)"*		

Además, incumplió la obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00017-2023 de 20 de enero de 2023 (Ver apéndice n.° 47), que señala:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR:
Son obligaciones de EL TRABAJADOR

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulte aplicables (...)".
(...).
i) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Con su accionar, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, específicamente lo siguiente: Numerales 1 y 4 del artículo 6° Principios de la Función Pública, *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento // (...) 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*; numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública, *"6. Responsabilidad // Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Además, la citada ex funcionaria se encontraba sujeto a deberes y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, que en el literal a) del artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a la siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y artículo 19°, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Einstein Aaron Jara Díaz,** identificado con DNI n.° 43751171, designado mediante Resolución Ministerial n.° 777-2023/MINSA de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, en su calidad de ejecutivo adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa, por el periodo de 17 de agosto de 2023 a la fecha, contratado mediante el Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00205-2023 de 17 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 48), responsable además de la Unidad de Movilización en Salud – UMS de la DIGERD, la cual le fue otorgada con el Memorándum n.° D001964-2023-DIGERD-MINSA de 20 de setiembre de 2023; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 tal como consta en el cargo de notificación (Ver apéndice n.° 45), a través de la casilla electrónica n.° 43751171, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Documento s/n, sin fecha, recibido el 20 de mayo de 2024, en siete (7) folios, adjuntando copia simple de documentación en setenta y cuatro (74) folios (Ver apéndice n.° 45).

En su condición de responsable de la Unidad de Movilización en Salud – UMS y ejecutivo adjunto I de la DIGERD, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice n.° 45**, por no haber realizado ninguna observación al Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA (Informe técnico que sustenta el cumplimiento de la prestación), elaborado por el Ingeniero Hayroll Steven López Rivera, pese a que el contratista no había entregado la totalidad de los accesorios, no obstante que, de acuerdo al numeral 10 de las EETT[36], era la persona quien debería dar la conformidad de la entrega de los bienes adquiridos, función que no lo ejecutó; situación que conllevó a efectuar el pago a favor de dicha empresa el importe de S/ 247 020,00.

En consecuencia, el citado ejecutivo adjunto I de la DIGERD, inobservó lo establecido en el artículo 9° del de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Responsabilidad y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referido a la Recepción y conformidad, asimismo, el anexo n.° 14 del numeral 11 de los Formatos de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, referido al formato de Acta de recepción y conformidad, y los numerales 4, 7.1 y 10 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, referidos a la finalidad pública, características y condiciones de la prestación y Conformidad, respectivamente.

Igualmente, incumplió sus funciones principales establecidas en el cargo de ejecutivo adjunto I del Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022 (ver Apéndice n.° 48), que señala:

"(...)

Clasificación	***Sigla***	***Cargo estructural***
Empleado de Confianza	***EC***	***Ejecutivo/a Adjunto/a I***
Funciones del cargo estructural		
"(...) *1. Supervisar y controlar las actividades técnicas y/o administrativas de la Dirección, Oficina General u otro órgano equivalente.* *(...)* *8. Otras funciones delegadas por el jefe inmediato alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.* *(...)".*		

Además, el ejecutivo adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa, incumplió la obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00205-2023 de 17 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.° 48), que señala:

[36] Especificaciones Técnicas para la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA:
"(...)
***10. CONFORMIDAD** // La conformidad de la Prestación Principal será emitida en un plazo no mayor de SIETE (07) DIAS CALENDARIO y suscrita por la Unidad de Movilización en Salud de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del MINSA, previa verificación y visación del personal especialista del área usuaria designado por la DIGERD (...)"* **(Lo subrayado es agregado)**

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR:
Son obligaciones de EL TRABAJADOR

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables (...)".
(...)
j) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

En tal sentido, el referido, inobservó lo establecido en cuanto a sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

Con su accionar, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, específicamente lo siguiente: Numerales 1 y 4 del artículo 6° Principios de la Función Pública, *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento // (...) 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*. Asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la mencionada Ley, establece lo siguiente: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. - El servidor público tiene los siguientes deberes: // (...) 6. Responsabilidad. – Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Además, el citado señor Einstein Aaron Jara Díaz, se encontraba sujeto a deberes y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, que en el literal a) del artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a la siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente que impone el servicio público"* y artículo 19°, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **Hayroll Steven López Rivera** identificado con DNI n.° 43802045, en su condición de especialista en equipamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa, por el período de 8 de noviembre de 2019 a la fecha continua, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00365-2019 de 8 de noviembre de 2019 y adenda n.° 07 del Contrato Administrativo de Servicios n.° 00365-2019 **(Apéndice n.° 49)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a su casilla electrónica mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 (Ver apéndice n.° 45), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El referido servidor, no desvirtuó su participación en los hechos observados como se desarrolla en el **Apéndice 45**, por haber elaborado las Especificaciones Técnicas para la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetro de pulso portátil, en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM[37], publicado el 8 de junio de 2023, sin consignar en días calendarios el plazo de entrega de los referidos bienes; tal como lo dispone la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA – "Directiva para la ejecución de los Procedimientos de Selección de Bienes y/o Servicios para el Ministerio de Salud," aprobada con la Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, que establece en relación al plazo de entrega, que este se ejecutará en días calendario, así como, lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[38].

Igualmente, por haber elaborado y enviado el 4 de julio de 2023, el cuadro de validación técnica de las propuestas presentadas por los proveedores, al correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIAS" de la Oficina de Abastecimiento del Minsa, a través del cual validó la oferta técnica presentada por la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., pese a que esta presentó catálogo de tres (3) folios, sin registrar de manera precisa las características técnicas solicitadas en las Especificaciones Técnicas, no teniendo el orden y numeración de la prestación.

Asimismo, por haber elaborado el Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 15 de octubre de 2023, sin observación alguna, la misma que sirvió de insumo para otorgar la conformidad de los bienes, sin considerar en el referido informe que la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., no entregó la totalidad de los accesorios (faltando el accesorio C04. Un (01) Cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables, de cada oxímetro de pulso portátil adquirido).

Del mismo modo, no consideró en dicho informe que, el contratista no presentó la garantía comercial por el accesorio, denominado sensor reusable de spo2 adulto, inobservando con ello, lo estipulado en las EETT[39], y liberando con ello, de responsabilidad a dicho proveedor, sobre el correcto funcionamiento del bien; situación que conllevó a efectuar el pago a favor de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., por el importe de S/ 247 020,00.

[37] Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente

[38] Precisa: *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, (...)".*

[39] Especificaciones Técnicas:

(...)

8.3. Garantía comercial

Los bienes, componentes y sus accesorios tendrán una garantía ante cualquier desperfecto, deficiencia, averías o fallas de funcionamiento atribuible a la fabricación, por causas no atribuibles al usuario, ni a eventos externos, que puedan manifestarse durante el tiempo de garantía. (...)".

En consecuencia, el citado especialista en equipamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, inobservó lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Responsabilidad y de los artículos 29°, 143° 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al Requerimiento, computo de los plazos y Recepción y conformidad, asimismo, los numerales 7.2.1, 9, y el subnumeral 9.2 del Formato 11 – Anexo n.° 01, formato de especificaciones técnicas, y el Anexo n.° 14, formato de acta de recepción y conformidad de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, referido a la Elaboración del requerimiento, Responsabilidades, Plazo, y el Acta de Recepción y conformidad; y a los sub numerales 7.1. y 8.2 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, referidos a la características y condiciones de la prestación.

Además, incumplió la obligación contractual establecida en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 00365-2019 de 8 de noviembre de 2019 (Ver apéndice n.° 49), que señala:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR:
Son obligaciones de EL TRABAJADOR

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulte aplicables (...)".
(...).
h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

PROCESO CAS N° 225-2019-CONVOCATORIA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN/A (01) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO

I. GENERALIDADES
1. Objeto de la Convocatoria
Contratación de UN/A (01) ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO
2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante
Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD.

(...).
III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
Principales funciones a desarrollar:
(...)
10. Otras actividades que asigne la jefatura inmediata
(...)".

En tal sentido, el referido, inobservó lo establecido en cuanto a sus "Responsabilidades esenciales" señaladas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que dispone:

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia al régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el

ámbito de las actuaciones que la realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones ésta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, (...)".

Con su accionar, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2002 y modificatorias, específicamente lo siguiente: Numerales 1, 2 y 4 del artículo 6° Principios de la Función Pública, *"1. Respeto. - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento //. 2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona //. 4. Idoneidad. - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*. Asimismo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la mencionada Ley, establece lo siguiente: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. - El servidor público tiene los siguientes deberes: // (...) 6. Responsabilidad. – Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Además, el citado servidor se encontraba sujeto a deberes y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 19 de febrero de 2004 y modificatorias, que en el literal b) del artículo 2°. Generalidades, del Capítulo I, dispone: *"b)Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes que impone el servicio público"*; así como el literal a) del artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a la siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente que impone el servicio público"* y artículo 19°, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **administrativa funcional** no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Observación *"Funcionarios y servidores del Minsa, adquirieron 46 oxímetros de pulso portátil, sin consignar el plazo de entrega en las EET, asimismo, validaron propuesta de la empresa Oximedic Import S.A.C., no obstante haberla presentado fuera del plazo establecido, y le otorgaron la conformidad a los bienes, pese a que no se entregó la totalidad de los accesorios y sin incluir en la garantía comercial a los sensores reusables para adulto, favoreciendo con el pago de S/ 247 020,00; afectando la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias."*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad **penal** de la Observación "*Funcionarios y servidores del Minsa, adquirieron 46 oxímetros de pulso portátil, sin consignar el plazo de entrega en las EET, asimismo, validaron propuesta de la empresa Oximedic Import S.A.C., no obstante haberla presentado fuera del plazo establecido, y le otorgaron la conformidad a los bienes, pese a que no se entregó la totalidad de los accesorios y sin incluir en la garantía comercial a los sensores reusables para adulto, favoreciendo con el pago de S/ 247 020,00; afectando la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias.*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del presente Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud a la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Ministerio de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Ministerio de Salud, adquirió cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil en el marco del Decreto de Supremo n.° 072-2023-PCM, siendo que funcionarios y servidores del área usuaria, Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD, elaboraron las Especificaciones Técnicas - EETT, sin consignar en días calendario el plazo de entrega de dichos bienes, colocando solo la palabra "INMEDIATO".

 Asimismo, la Oficina de Abastecimiento, por no haber advertido que en dichas EETT no se haya señalado en días calendario el plazo de entrega, conforme lo estipula la normativa de contrataciones del Estado; igualmente, no advirtió que la propuesta de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C., fue entregada después de haber culminado el plazo de presentación de propuestas; permitiendo con ello, su posterior evaluación y adjudicación de la contratación.

 Durante la ejecución contractual, el área usuaria emitió la conformidad a la prestación, pese a que el proveedor OXIMEDIC IMPORT S.A.C., no cumplió con entregar todo lo que ofertó en su propuesta y establecidas en las referidas EETT, al haberse evidenciado que no entregó la totalidad de los accesorios, faltando el accesorio C04. Un (01) Cargador de equipo o una (01) batería o juego de baterías de litio recargables, de cada oxímetro de pulso portátil adquirido; ni presentó la garantía comercial por el accesorio denominado sensor reusable de spo2 adulto; inobservando lo estipulado en las EETT, y liberando con ello, de responsabilidad a dicho proveedor, sobre el correcto funcionamiento del bien.

 Los hechos expuestos incumplen con lo establecido en el artículo 9° del de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Responsabilidad y los artículos 143 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, respectivamente, referidos al cómputo de plazos durante la ejecución contractual y a la recepción y conformidad, respectivamente; asimismo, el subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2., y el anexo n.° 14 del numeral 11 de los Formatos de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019-OGA "Directiva para la Ejecución de los Procedimientos de Selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA de 28 de junio de 2019, referidos a la

elaboración del requerimiento y formato de Acta de recepción y conformidad, respectivamente; además, con lo establecido en los numerales 4, 7.1, 8.3 y 10 de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes, referidos a la finalidad pública, características y condiciones de la prestación, garantía comercial y conformidad, respectivamente.

La situación descrita, ha favorecido con el pago de S/ 247 020,00, afectando-la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias.

Lo expuesto precedentemente, obedece a que los funcionarios y servidores de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, y de la Oficina de Abastecimiento, aplicaron criterios distintos durante el procedimiento de la citada contratación directa, a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado, dispositivo interno del Minsa y de las especificaciones técnicas, permitieron que la empresa Oximedic Import S.A.C. sea el ganador, aun cuando no cumplía con lo establecido en las EE.TT.
(Observación n.° 1)

2. El Ministerio de Salud, pese a que el 26 de setiembre de 2023 culminó el plazo de veinte (20) días calendario para regularizar la contratación directa referida a la adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil (fueron recepcionados el 28 de agosto de 2023), es decir, desde hace más de ciento treinta y dos (132) días hábiles, aproximadamente, aún no ha realizado dicha regularización.
(Aspecto relevante n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al señor Ministro de Salud:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. El titular del Minsa, disponga a través de la Oficina General de Administración, que el órgano encargado de la contrataciones-OEC de la entidad, comunique por escrito a las áreas usuarias de la entidad, que en las EETT que adjuntan a sus requerimientos de adquisición de bienes vía contrataciones directas, se establezca en días calendario el plazo de entrega de los bienes objeto de contratación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la Directa Administrativa n.° 270-MINSA/2019/MINSA/OGA, respectivamente.

 Asimismo, que el OEC, formule, apruebe e implemente procedimientos o lineamientos internos, referido al cumplimiento del plazo establecido para la presentación de propuestas o cotizaciones por parte de los proveedores invitados a participar en una contratación directa de bienes.

Asimismo, que el acta de conformidad de la prestación la suscriba el responsable del área usuaria que se señala en las EETT, así como el especialista a cargo de la verificación de los bienes.
(Conclusión n.° 1)

2. El titular del Minsa, disponga, a través de la Secretaría General, que el órgano encargado de las contrataciones-OEC de la entidad y las unidades orgánicas pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, efectúen en plazo perentorio, la regularización de la documentación referida al procedimiento de selección de contratación directa mediante la cual se adquirieron cuarenta y seis (46) oxímetros de pulsos portátil para la DIGERD/Minsa, así como su registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado–SEACE; y que se adopten las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en la regularización de la citada adquisición.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendido en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios:

4. Iniciar las acciones penales contra el servidor comprendido en los hechos de la observación n.° 1 del informe de auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la protestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia simple firmada digitalmente del oficio n.° 000467-2024-CG/OC0191 de 8 de marzo de 2024, donde la jefatura del OCI/Minsa, solicita información a la OGAJ, respecto al informe legal.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del oficio n.° D000054-2024-OGAJ-MINSA de 14 de marzo de 2024, a través de la cual, la directora general de la OGAJ, da respuesta al requerimiento formulado del OCI/Minsa.

Apéndice n.° 6 Copia simple firmada digitalmente del oficio n.° 000466-2024-CG/OC0191 de 11 de marzo de 2024, y reiterado con los Oficios n.os 0524, 0606 y 0654-2024-CG/OC0191 de 15 de marzo, 03 y 10 de abril de 2024, donde la jefatura del OCI/Minsa, solicita información a la Oficina de Abastecimiento del Minsa, respecto al informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, la resolución de aprobación, las bases, acta de otorgamiento de la adjudicación y contrato correspondiente.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del oficio n.° D0000434-2024-OGA-OA-MINSA de 10 de abril de 2024, a través de la cual el director ejecutivo OA adjunta copia simple firmado digitalmente de la Nota Informativa n.° D003139-2024-OGA-OA-UAP-MINSA emitida por el jefe de equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación – UAP.

Apéndice n.° 8 : Copia simple firmado digitalmente la Nota Informativa n.° D000659-2023-DIGERD-UMS-MINSA de 16 de junio de 2023, a través del cual se remite las Especificaciones Técnicas al director general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud.

Apéndice n.° 9 : Copia simple firmado digitalmente del Informe n.° D000029-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 16 de junio del 2023, a través del cual, el Especialista en Equipamiento de la Unidad de Movilización, remite el requerimiento de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.

Apéndice n.° 10 : Copia simple del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Apéndice n.° 11 : Copia simple firmado digitalmente del Memorándum n.° D001075-2023-DIGERD-MINSA de 16 de junio de 2023, a través del cual se remite a la Oficina General de Administración el requerimiento de los cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil, las EETT y el Pedido de Compra n.° 003240.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de las EETT y el Pedido de Compra n.° 003240.



Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la Directiva Administrativa n.° 270-MINSA/2019/OGA "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial n.° 583-2019/MINSA.



Apéndice n.° 14 : Impresión del correo electrónico institucional CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIA (cdlluvias@minsa.gob.pe) de 19 de junio de 2023, a través de la cual la Unidad de Adquisición y Programación de la Oficina de Abastecimiento invita a diversas empresas a participar para adquisición de oxímetros de pulso portátil.

Apéndice n.° 15 : Impresión de los correos remitidos por los proveedores el 20 de junio de 2023, adjuntando sus propuestas.

Apéndice n.° 16 : Copia simple firmado digitalmente de la Nota Informativa n.° D003689-2023-OGA-OA-MINSA de 20 de junio de 2023, a través de la cual la Oficina de Abastecimiento solicita a la DIGERD, la validación de las propuestas técnicas presentadas por las empresas.



Apéndice n.° 17 : Copia simple firmado digitalmente del Informe n.° D000045-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 23 de junio del 2023, a través del cual el área usuaria remite el cuadro de validación.

Apéndice n.° 18 : Correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIAS" de 28 de junio de 2023, a través de la cual se comunicó a los proveedores las observaciones determinadas por el área usuaria, para su respectiva subsanación.



Apéndice n.° 19 : Impresión del correo electrónico del 01 de julio de 2023, el proveedor GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L., a través de la cual remiten su propuesta técnica.

Apéndice n.° 20 : Impresión del correo electrónico institucional "CONTRATACIONES DIRECTAS – LLUVIAS" de 03 de julio de 2023, a través del cual se remite a la DIGERD las ofertas que enviaron los proveedores para su respectiva validación.



Apéndice n.° 21 : Copia simple firmado digitalmente del Informe n.° D000067-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 04 de julio del 2023, a través del cual el especialista de equipamiento de la UMS, efectuó la validación de las ofertas técnicas.

Apéndice n.° 22 : Impresión del correo electrónico denominado "CONTRATACIONES DIRECTAS- LLUVIAS" el 18 de julio de 2023, a través de la cual el Especialista en Contrataciones de la UAP, invitó a las empresas OXIMEDIC IMPORT S.A.C. y GASOL ELECTROMECÁNICA E.I.R.L. al acto público de confirmación de precios.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Acto de Confirmación de Precios de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la Orden de Compra n.° 0000490 de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 25 : Impresión del correo electrónico de 20 de julio de 2023 se cursó la notificación de la referida orden de compra al indicado proveedor.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del Informe Técnico n.° 003-2024-OCI/MINSA-VVB de 26 de abril de 2024, elaborado por el especialista de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Formato n.° 01: "Hoja de presentación del equipo y sustento de cumplimiento de las características técnicas".



Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la carta de garantía comercial de 19 de junio de 2023, suscrito por el gerente general de la empresa OXIMEDIC IMPORT S.A.C.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la Guía de Remisión-Remitente n.° 0001-005066 de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 30 : Copia simple firmado digitalmente de la Nota Informativa n.° D005399-2023-OGA-OA-MINSA de 28 de septiembre de 2023, a través del cual se solicitó al director general de la DIGERD, subsanar diversas observaciones en el expediente de pago y emisión referente a la Orden de Compra n.° 0000490-2023.



Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la Carta n.° 0031-2023/OXI-VT de 02 de octubre de 2023, a través del cual, el gerente general de OXIMEDIC IMPORT S.A.C., remite a la Oficina de Abastecimiento el levantamiento de observaciones.



Apéndice n.° 32 : Copia simple firmado digitalmente del Informe n.° D000134-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 15 de octubre de 2023, a través del cual se comunica a la UMS, el informe técnico para la conformidad de la Orden de Compra n.° 0000490-2023.

Apéndice n.° 33 : Copia simple firmado digitalmente el Memorándum n.° D001964-2023-DIGERD-MINSA de 20 de setiembre de 2023, a través de la cual el director general asigna al señor Einstein Jara Díaz, la responsabilidad de la Unidad de Movilización en Salud – UMS de la DIGERD.



Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del Formato n.° 1 "Acta de Conformidad de Servicio o Bienes" de fecha 15 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 32088 de fecha 26 de octubre de 2023., adjuntando documentación sustentatoria en copia simple.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del "Acta de Conformidad de Servicios o Bienes" del 15 de octubre de 2023, donde se evidencia que el ejecutivo adjunto I, y responsable de la Unidad de Movilización en Salud – UMS de la DIGERD, no suscribió dicha acta, pese a que las EETT así lo exigía.



Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Visita realizada el 16 de enero de 2024 al almacén del Minsa por el OCI/Minsa.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de la Visita efectuada el 05 de abril de 2024 al almacén del Minsa por la Comisión Auditora del OCI/Minsa, adjuntando Anexo en copia simple.

Apéndice n.° 39 : Copia simple firmado digitalmente del Oficio n.° 001850-2023-CG/OC0191 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 40 : Copia simple firmado digitalmente del Informe n.° D000191-2023-DIGERD-UMS-HLR-MINSA de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del certificado de garantía de fecha 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Anexo n.° 14 "Formato de Acta de Recepción y Conformidad" de la Directiva Administrativa n.° 270/2019/OGA "Directiva para la ejecución de los procedimientos de selección de bienes y/o servicios para el Ministerio de Salud".

Apéndice n.° 43 : Copia simple firmado digitalmente del Oficio n.° 000719-2024-CG/OC0191 de 18 de abril de 2024, emitido por la jefatura del OCI/Minsa.

Apéndice n.° 44 : Copia simple firmado digitalmente del Oficio n.° D000318-2024-DIGERD-MINSA de 23 de abril de 2024, adjuntando la Nota Informativa n.° D000686-2024-DIGERD-UMS-MINSA y el Informe n.° D000027-2024-DIGERD-UMS-HLR-MINSA, dando respuesta al Oficio n.° 000719-2024-CG/OC0191.

Apéndice n.° 45 : Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica e impresión de cargos de notificación electrónica.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 remitida a la casilla electrónica n.° 27725375 al señor **Luis Alberto Fuentes Tafur** y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 remitida a la casilla electrónica n.° 43751171 al señor **Einstein Aaron Jara Díaz** y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 remitida a la casilla electrónica n.° 10000129 al señor **Rosa Giuliana Ramírez Pazos** y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0191-02-001 de 10 de mayo de 2024 remitida a la casilla electrónica n.° 43802045 al señor **Hayroll Steven López Rivera** y cargo de notificación.

- **Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:**
 - **Luis Alberto Fuentes Tafur,** comentarios presentados en ocho (8) folios en copia autenticada, adjuntando copia simple de documentación en noventa y cuatro (94) folios.
 - **Rosa Giuliana Ramírez Pazos,** comentarios presentados en nueve (9) folios en copia autenticada, adjuntando copia simple de documentación en cuarenta y ocho (48) folios.
 - **Einstein Aaron Jara Díaz,** comentarios presentados en siete (7) folios en copia autenticada, adjuntando copia simple de documentación en setenta y cuatro (74) folios.
 - **Hayroll Steven López Rivera,** no presentó comentarios
- **Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.**

Apéndice n.° 46 : - Copia autenticada que sustentan la contratación y designación de **Luis Alberto Fuentes Tafur,** como director general de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa:

- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00221-2023 de 02 de octubre de 2023
- ✓ Resolución Ministerial n.° 932-2023/MINSA de 29 de setiembre de 2023



- ✓ Resolución Ministerial n.° 359-2024/MINSA de 22 de mayo de 2024
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones, correspondiente a las Funciones Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017
- ✓ Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, correspondiente a cargo de director general, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022.



Apéndice n.° 47 : - Copia autenticada que sustentan la contratación y designación de **Rosa Giuliana Ramírez Pazos**, como directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento del Minsa:



- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00017-2023 de 20 de enero de 2023
- ✓ Resolución Ministerial n.° 071-2023/MINSA de 19 de enero de 2023
- ✓ Resolución Ministerial n.° 873-2023/MINSA de 13 de setiembre de 2023
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones, correspondiente a las Funciones de la Oficina de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017



- Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, correspondiente a cargo de directora ejecutiva, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 48 : - Copia autenticada que sustentan la contratación y designación de **Einstein Aaron Jara Díaz**, como ejecutivo adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa:



- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00205-2023 de 17 de agosto de 2023
- ✓ Resolución Ministerial n.° 777-2023/MINSA de 16 de agosto de 2023
- ✓ Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud, correspondiente a cargo de ejecutivo adjunto I, aprobado con Resolución Secretarial n.° 230-2022/MINSA del 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 49 : - Copia autenticada que sustentan la contratación de **Hayroll Steven López Rivera**, como especialista en equipamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD del Minsa:

- ✓ Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00365-2019 de 8 de noviembre de 2019
- ✓ Adenda n.° 07 del Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 00365-2019 del 15 de julio de 2021.

- Copia simple del Término de Referencia del Proceso CAS n.° 225-2019 Contratar los servicios de un /a (01) especialista en equipamiento.

MINISTERIO DE SALUD · Órgano de Control Institucional · V°B°

Jesús María, 24 de junio de 2024

Casimiro Díaz Marín
Supervisor de Comisión

Marco García Calderón
Jefe de Comisión

Víctor Vargas Bermeo
Especialista

Hedilberto Palacios Llocllla
Especialista Legal

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

Estando a la elevación que antecede y encontrando conforme el contenido del informe en referencia, este Despacho lo aprueba y autoriza su remisión a las instancias correspondientes.

Jesús María,

C.P.C. DORA ROSA BORJAS ARTEAGA
Jefa del Órgano de Control Institucional
MINISTERIO DE SALUD

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 108-2024-2-0191-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Proyección de presunta responsabilidad (Marcar con una "X")			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del Minsa, adquirieron 46 oxímetros de pulso portátil, sin consignar el plazo de entrega en las EET, asimismo, validaron propuesta de la empresa Oximedic Import S.A.C., no obstante haberla presentado fuera del plazo establecido, y le otorgaron la conformidad a los bienes, pese a que no se entregó la totalidad de los accesorios y sin incluir en la garantía comercial a los sensores reusables para adulto, favoreciendo con el pago de S/ 247 020,00; afectando la eficacia de la atención en los establecimientos de salud del Minsa, en caso de emergencia y desastre por intensas lluvias.	Luis Alberto Fuentes Tafur	27725375	Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD	02/10/2023	22/05/2024	Designado CAS	[redacted]	---				X
2		Einstein Aaron Jara Díaz	43751171	Ejecutivo Adjunto I de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD	17/08/2023	Continua	Designado CAS	[redacted]	---				X
3		Rosa Giuliana Ramírez Pazos	10000129	Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud	20/01/2023	13/09/2023	Designado CAS	[redacted]	---				X
4		Hayroll Steven López Rivera	43802045	Especialista en equipamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD	08/11/2019	Continua	CAS	[redacted]	---		X		X

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Servicios de Control Posterior – Órgano de Control Institucional – OCI – JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Servicios de Control Posterior – Órgano de Control Institucional – OCI – SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Servicios de Control Posterior – Órgano de Control Institucional – OCI – ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD – Oficina de Servicios de Control Posterior – Órgano de Control Institucional – OCI – ESPECIALISTA

MINISTERIO DE SALUD – Órgano de Control Institucional – OCI – V°B°

0057

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:12:28 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 25 de Junio de 2024

OFICIO N° 001018-2024-CG/OC0191

Señor
César Henry Vásquez Sánchez
Ministro de Salud
Presente. –

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 108-2024-2-0191-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000288-2024-CG/OC0191 de 19 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 09 de mayo de 2023-CG.
(Reg. 2024-0038472)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que mediante el documento de la referencia a), este Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, hizo de conocimiento al Despacho Ministerial, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA ejecutada mediante contratación directa en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM", período 16 de junio de 2023 al 26 de octubre de 2023, ejecutada por el Ministerio de Salud.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 108-2024-2-0191-AC, el mismo que se adjunta al presente, en un total de seiscientos veintitrés (623) folios en un (I) tomo, a fin de disponer en el ámbito de su competencia el procedimiento y deslinde de la presunta responsabilidad identificada en la observación del informe de auditoría y la imposición de la sanción que corresponda a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice n.° 1 del citado informe, conforme al marco normativo aplicable.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el informe de auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Usuario: MVARGAST
MINSA
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
25/06/2024 - 16:19
Registro: 2024-0150268 Clave: 0786
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dora Rosa Borjas Arteaga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

(DBA/cdm/mgc)
Nro. Emisión: 01129 (0191 - 2024) Elab:(U10124 - 0191)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUEPSUO**

Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 16:12:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 25 de Junio de 2024

OFICIO N° 001018-2024-CG/OC0191

Señor
César Henry Vásquez Sánchez
Ministro de Salud
Presente. –

Asunto : Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 108-2024-2-0191-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000288-2024-CG/OC0191 de 19 de febrero de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 09 de mayo de 2023-CG.
(Reg. 2024-0038472)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que mediante el documento de la referencia a), este Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, hizo de conocimiento al Despacho Ministerial, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada "Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA ejecutada mediante contratación directa en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM", período 16 de junio de 2023 al 26 de octubre de 2023, ejecutada por el Ministerio de Salud.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 108-2024-2-0191-AC, el mismo que se adjunta al presente, en un total de seiscientos veintitrés (623) folios en un (I) tomo, a fin de disponer en el ámbito de su competencia el procedimiento y deslinde de la presunta responsabilidad identificada en la observación del informe de auditoría y la imposición de la sanción que corresponda a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice n.° 1 del citado informe, conforme al marco normativo aplicable.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el informe de auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dora Rosa Borjas Arteaga
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Salud

(DBA/cdm/mgc)
Nro. Emisión: 01129 (0191 - 2024) Elab:(U10124 - 0191)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AUEPSUO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 23:38:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000115-2024-CG/0191

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001018-2024-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	651

Sumilla: Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 108-2024-2-0191-AC, denominado: Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA ejecutada mediante contratación directa en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, incluido sus apéndices.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001018-2024-OC0191
2. Informe al Apéndice 7
3. Apéndice 8 al apéndice 23
4. Apéndice 24 al apéndice 44
5. Apéndice 45.1
6. Apéndice 45.2
7. Apéndice 45.3
8. Apéndice 45.4 Eval. Comentarios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **649PGI7**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BORJAS ARTEAGA Dora Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 23:38:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **649PGI7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 23:40:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001018-2024-CG/OC0191
EMISOR	:	DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD

Sumilla:

Remisión del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 108-2024-2-0191-AC, denominado: Adquisición de cuarenta y seis (46) oxímetros de pulso portátil para la DIGERD/MINSA ejecutada mediante contratación directa en el marco del Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, incluido sus apéndices.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000115-2024-CG/0191
2. OFICIO-001018-2024-OC0191
3. Informe al Apéndice 7
4. Apéndice 8 al apéndice 23
5. Apéndice 24 al apéndice 44
6. Apéndice 45.1
7. Apéndice 45.2
8. Apéndice 45.3
9. Apéndice 45.4 Eval. Comentarios
10. Apéndice 46 al apéndice 49

NOTIFICADOR : DORA ROSA BORJAS ARTEAGA - MINISTERIO DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68WCWIO**